El futuro es de todos

Mininterior

PROGRAMA DE FORMACIÓN DE FORMADORES PARA LA ORGANIZACIÓN COMUNAL

DEMOCRACIA Y PARTICIPACIÓN EN LA ACCIÓN COMUNAL

RESPONSABILIDAD SOCIAL PARA LA CONSTRUCCIÓN DE COMUNIDAD

- FABIO BECERRA HEREDIA
- JORGE HERNANDO MENDOZA GUERRA

4

GUÍA

UNIVERSIDAD PEDAGOGICA NACIONAL

Educadora de educadores

Iván Duque Márquez
Presidente de la República de Colombia

MINISTERIO DEL INTERIOR

Ministro del Interior
Daniel Palacios Martínez

Viceministro de Participación
e Igualdad de los Derechos
Carlos Alberto Baena López

Directora para la Democracia, la Participación
Ciudadana y la Acción Comunal
Hilda Gutiérrez

Equipo de trabajo
Viviana Moreno
Mónica Enríquez
Gonzalo López
Paul Salamanca
Juan Carlos González

Bogotá, D. C., Colombia 2021

Distribución gratuita

Derechos reservados

Se autoriza la reproducción de este documento con fines pedagógicos, previa autorización escrita del Ministerio del Interior y de Justicia o de la Universidad Pedagógica Nacional.

CONTENIDO

RECOMENDACIONES 4

OBJETIVO GENERAL 5

PRESENTACIÓN 6

DEMOCRACIA Y PARTICIPACIÓN EN LA ACCIÓN COMUNAL 7

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA 8

LA DEMOCRACIA PARA LA ACCIÓN

SESIÓN 1
UN ESTADO DEMOCRÁTICO 10

SESIÓN 2
EL ESTADO SOCIAL DE DERECHO COLOMBIANO 22

SESIÓN 3
LA PARTICIPACIÓN EN COLOMBIA 37

SESIÓN 4
LOS MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN Y SU RELACIÓN CON LA ACCIÓN COMUNAL 52

BIBLIOGRAFÍA 65

RECOMENDACIONES
PARA GUÍA N.º 4

DEMOCRACIA Y PARTICIPACIÓN EN LA ACCIÓN COMUNAL

Documento resumen del taller

CONPES 3955 "ESTRATEGIA PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA ACCIÓN COMUNAL EN COLOMBIA" de 2018 en el Objetivo 1: Implementar estrategia de formación oportuna y adecuada para fortalecer las capacidades y el nivel de empoderamiento de los miembros de las OAC" y la acción 1.5 "Reestructurar el programa de formadores. Realizado en Bogotá, D. C. entre el **28 de octubre y el 2 de noviembre de 2019. Convocatoria que hiciera el Ministerio del Interior para la fecha en comento.**

Presentación

De conformidad con lo solicitado por la Comisión Pedagógica Nacional de la Confederación Nacional de Acción Comunal, representada en la Coordinación por el compañero **Gustavo Durango**, quien sugiere **fortalecer los aportes asignados a la Guía No. 4, trabajados en Bogotá para los días 28 de octubre al 2 noviembre de 2019**. En este interregno se conformaron varios grupos por cada guía, entre tanto que la Guía No. 4, quedó Coordinada por el compañero **JOSÉ LUIS SILVA MAESTRE**, y demás integrantes del mismo grupo, los compañeros (a): **AMANITINA RENGIFO, SONIA GÓMEZ, PATRICIA PEÑA, LIBARDO ARISTIZÁBAL, Y EDILBERTO ROLDÁN.**

Contenidos

En consecuencia con lo anunciado en el acápite anterior, entre los contenidos del trabajo realizado en la primera parte se tuvieron en cuenta las primeras recomendaciones trabajadas en Bogotá, D. C. en la fecha pertinente; y en la segunda parte del contenido se presentan los aportes de **fortalecimiento para la estructuración y actualización pedagógica de la Guía No. 4**, donde se tuvieron en cuenta trabajos que se han venido desarrollando en algunos territorios; orientaciones de autores tratadistas en las corrientes de la Participación Ciudadana y Democracia, posturas y opiniones propias de los integrantes del grupo, y en otros apartes se consideraron aportes relacionados a las circunstancias transcendentales que vive hoy el mundo y nuestro país, relacionadas con los efectos generados por el **COVID-19**, contemplando esto como una realidad fundante que acontece en la realidad y contraerá consecuencias positivas y negativas en la supervivencia de la humanidad, pero sobre todo impactará las líneas de Participación Ciudadana, y exigirá un nuevo replanteamiento en los postulados de Democracia, por ello, creemos imprescindible abordar estos temas desde la reconstrucción y actualización de la Guía No. 4, dado a que es un tiempo oportuno y necesario para el trabajo que se pretende realizar en concertación con el Ministerio del Interior.

Primera parte: Insumos del Trabajo realizado en Bogotá del 28 de octubre al 2 de noviembre de 2019.

Propuesta integral

- Anexar nueva sesión al módulo Democracia, Participación y Acción comunal, porque la participación no ha tenido la incidencia real en el desarrollo de las soluciones, necesidades y aspiraciones, de las comunidades. Con base en lo anterior debemos orientar a la comunidad para el conocimiento y ejercicio de los derechos de manera práctica y colectiva que permitan a la comunidad conocer las diferentes formas de participación para que el ciudadano las ejerza de manera colectiva.
- Se asume que el principal poder ciudadano es la capacidad organizativa de ejercer colectivamente los derechos.
- Actualizar la guía con respecto a nuevas leyes y normas vigentes después de 2015.
- Es necesario identificar los momentos de la acción comunal en la participación como información, decisión, consulta, gestión, concertación, fiscalización, iniciativa, consulta e información.
- La acción comunal debe centrar sus procesos de fortalecimiento organizativo en el cocimiento y ejercicio de derechos.
- No existe la incidencia comunal en las decisiones públicas, aunque sí en la cotidianidad y evolución de las comunidades, siendo la debilidad organizativa interna para conocer y ejercer.
- Derechos como organización un asunto urgente por resolver. Ese ejercicio colectivo o como organización de los derechos.
- La participación ciudadana social y política es una forma de esa participación.
- Aunque la acción comunal es de las organizaciones, si no la que más ejerce y ha ejercido los diferentes mecanismos de la participación, su falta de incidencia en las decisiones conduce a la desmotivación, lo que se debe superar mejorando las normas y la capacidad de incidencia colectiva.
- La cartilla no incluye otros escenarios no reglados de la participación comunal, lo que se debe resolver, como la vecindad, la mina, el convite.
- La falta de incidencia ciudadana y comunal en las decisiones de gobierno se puede explicar por falta de debilidad organizativa, la falta de voluntad política de los gobernantes y la persecución.

OBJETIVO GENERAL

Fomentar los valores de la participación democrática y el reconocimiento de la Acción Comunal como escenario primario de progreso local que facilita el desarrollo digno y productivo de las comunidades

PRESENTACIÓN

Esta guía introducirá conceptos sobre la democracia y desarrollará actividades teórico-practicas, con el fin de fomentar el espíritu de la democracia participativa, fundamentalmente para profundizar el ideal democrático. “La democracia no se aprende se vive”.

La guía explicará los fundamentos constitucionales, políticos y los alcances legales de la participación comunal. Este programa facilitará el acceso a toda la información necesaria para realizar una buena participación comunal. A partir de aquí se considerará a la acción comunal como el pilar fundamental de la acción social, en aras de lograr el desarrollo de la sociedad.

Debemos referirnos a este punto pues en la medida en que la descentralización transfiere las responsabilidades del desarrollo a los municipios, las organizaciones comunales y sus fundamentos deben erigirse como promotores del progreso.

> Es importante el rol del actor comunal, debemos despertar el sentido de pertenencia a la participación comunitaria, desvincular los rasgos autoritarios y clientelistas tradicionales de la acción comunal, generando escenarios propios de participación, liberados de cualquier tipo de intercambio privado.

La Participación Ciudadana con un enfoque de la Pandemia Covid–19

La actual crisis generada por los efectos de la **Pandemia Covid–19** ha desencadenado unos cambios culturales, sociales, Políticos, Económicos, ambientales y estructurales en la existencia de la humanidad, igualmente ha develado ciertas debilidades de los gobiernos en la provisión de asistencia y reconocimiento de derechos a la misma ciudadanía de manera individual y colectiva, los postulados de participación ciudadana y Democracia, también se han visto afectados en medio de la crisis, el orden mundial establecido por los sistemas económicos han sido confrontados y no han respondido a los requerimientos de la crisis; el sistema económico capitalista del cual está conformado el Estado colombiano; esto conllevará a un replanteamiento del sistema de gobierno de manera estructural y procedimental, las exigencias que generara la inversión social y el gasto público obligará al Estado a cambios profundos, que implicará el rediseño en la Administración de lo público, en la construcción de ciudadanía en todas sus esferas de la participación ciudadana, con una visión de **pospandemia**, donde las organizaciones comunales, sus dignatarios y afiliados deberán salir fortalecidos. Que tengan mayores incidencias en su relación con el Estado, en la gestión pública, en la consecución y reivindicación de sus derechos, en la construcción de sociedad. En esas circunstancias se hace imprescindible tener en cuenta tales orientaciones en la reforma de la Guía No. 4

No se trata solamente de la letalidad del virus, al cual, desde luego, hay que buscarle científicamente una cura radical. Son varios los correctivos requeridos para superar las debilidades puestas en evidencia. Un paso prioritario es infundirle vigencia al principio de la Constitución según el cual **“Colombia es un Estado social de derecho organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y bajo la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general”.** A partir de ese principio constitucional se deben promover las políticas y los planes tendientes a construir condiciones de bienestar para todos, lo cual comprende la salud, la educación, la cultura en todas sus variables, los servicios públicos, la vivienda, las vías, la seguridad ambiental y la paz en forma integral. Es la construcción de lo que falta y que mantiene a la nación en recurrentes crisis, con efectos nocivos que hacen crucial la existencia colectiva.

LA DEMOCRACIA Y LA PARTICIPACIÓN EN LA ACCIÓN COMUNAL

La participación amplia, permanente e igualitaria de la ciudadanía en la toma de decisiones, sobre todo en aquellas que directamente afectan sus intereses, fue un objetivo planteado en la Constitución Política del 91, sin embargo, diferentes dificultades propias de los países en vía de desarrollo con un historial de tradición política que poco o nada cambia, hacen que el desarrollo efectivo de un modelo de participación democrática no se cumpla. Nos referimos a esto porque consideramos que la participación **NO ES** la **EXISTENCIA DE UNOS MECANISMOS** que se establecen como ley, **PARTICIPAR IMPLICA LA VERDADERA POSIBILIDAD DE TRANSFORMAR NUESTRA REALIDAD.**

Dificultades como la poca información, una débil cultura política, unos altos niveles de corrupción en los diferentes órganos de gestión y control, hacen que las **VISIONES POSITIVAS** sobre los **MECANISMOS DEMOCRÁTICOS PIERDAN** vigencia y credibilidad.

El programa Formador de Formadores y la elaboración de una guía sobre los principios democráticos y normativos en la Acción Comunal, es parte de la respuesta al problema de la crisis de participación y debilitamiento del modelo democrático en Colombia.

La necesidad de acercar la ciudadanía al uso de las herramientas legales que facilitan el buen desarrollo de las comunidades es un propósito por cumplir. Un buen uso de la información y de las herramientas facilita el desarrollo de los grupos sociales, de una ciudadanía participativa con su futuro y ansiosa de facilitar su propio porvenir. Desde esta perspectiva, la ciudadanía debe conocer las herramientas democráticas, entender los conceptos jurídico-políticos que son los que le permiten participar con eficiencia.

Es necesario para el desarrollo de las comunidades afianzar las relaciones entre la ciudadanía y el Estado, permitiendo el aprovechamiento y de ser necesaria la creación de instancias de gestión, que no sean manifiestas en la discusión sino en acciones prácticas y benéficas para todos los grupos sociales.

En este punto es importante rescatar el valor de las organizaciones sociales, sobre todo una que se debe posicionar como el pilar del desarrollo, pues en relación con todos los procesos culturales, económicos y políticos que se generaron en el país a partir de la Constitución del 91, fundamentalmente la descentralización política administrativa y de carácter fiscal, su rol es vital.

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

Existe una disminución de la participación activa de la ciudadanía dentro del modelo de la acción comunal

En la medida en que nuestras ciudades se encuentren sectorizadas fundamentalmente en barrios, donde el sentido de pertenencia se genera alrededor de la comunidad, un distanciamiento de la ciudadanía y un debilitamiento de su relación con la acción comunal, dificulta los posibles procesos de desarrollo local.

Análisis de la presentación

El Estado social de derecho que nos rige tiene mucho más alcance del analizado en la Guía No. 4.

Cuando se habla de las dificultades de la participación se debe tener en cuenta que también hace parte de esas dificultades, el no formalizar formación y la poca renovación de los liderazgos.

Pareciera que la guía está hecha nada más para fomentar el apoyo de la acción comunal a las acciones de Gobierno que para reclamar el respeto del Gobierno a los derechos ciudadanos.

Los modelos de liderazgo autocrático y personalista

Afianzar las relaciones entre la ciudadanía y el Estado requiere pensar en las nuevas ciudadanías}

> **El propósito general** podría ampliarse y quedar así:
> Fomentar los valores de la participación democrática y el reconocimiento de la Acción Comunal como escenario primario de progreso local para el desarrollo digno y productivo de las comunidades. **Promoviendo la vinculación de los jóvenes para para la formación de generaciones más participativas y el fortalecimiento de la participación.**

La dificultad que hoy se tiene para ganar la confianza y participación de los jóvenes, es el desconocimiento que las generaciones de los años 60 para acá tienen de la historia política de Colombia considérese lo importante de incluir una sesión o capítulo introductorio que dé cuenta de los esquemas democráticos que se practicaban a mediados de siglo y que dieron origen a un conflicto aún vigente. Siempre hablamos de cátedras de paz, pero no fundamentamos lo suficiente el origen del conflicto; por eso es conveniente que las nuevas generaciones conozcan la historia del ayer, para que entiendan el escenario político de hoy.

Mucho se ha insistido por parte de la Organización, para que se incluya la cátedra comunal en escuelas y colegios, hoy nos debe quedar claro que los maestros no aceptarán nuevas cargas, por lo tanto, siempre se opondrán a la

"Recuperar la democracia como principio vital de la existencia de esta organización es nuestro reto".

creación de más cátedras. Ya existe la Cátedra de Democracia y Participación creada por la Constitución Política; sin embargo, ha sido un espacio mal aprovechado, mal orientado. Sugiero que cambiemos la petición y motivemos, canalicemos a través de esa cátedra," **la inclusión del tema comunal**"; que lo hagamos desde esta guía para que una vez difundida y conocida la metodología del programa F.F de la Organización Comunal: muchos maestros se motiven y desarrollen su perfil de líderes Comunales y muchos líderes Comunales, se motiven y se vuelvan maestros, que se articulen para ir a las escuelas a difundir entre los niños y los jóvenes, prácticas de participación a través de la acción Comunal. "Una sólida cultura ciudadana, fortalece los procesos comunitarios".

Si le vamos a hacer ajustes a esta guía, que sean encaminados a lograr que haya más ciudadanos participando en la acción comunal. La Guía ya está nutrida de lo que se debe y se puede hacer, hay que meterle más sobre cómo hacerlo para que los propósitos se cumplan, que la intención de la ley de vincular desde los 14 años tenga una verdadera justificación, pero ante todo una fuerte sustentación sobre cómo lograrlo.

- ✓ **Es necesario que se incluya una sesión que describa el procedimiento de elecciones comunales que hoy es complejo.**
- ✓ **Es en el tema de liderazgo Comunal donde se puede con un párrafo motivar lo de los jóvenes y los comunalitos.**
- ✓ **Es la oportunidad para que ayudemos a que se le dé verdadero sentido y uso a la cátedra de Democracia y Participación que ya está instituida en los establecimientos educativos,**

Hay suficiente oferta normativa para la participación, pero la demanda y la práctica por parte de los ciudadanos es muy tímida. Se requiere pensar en cómo formar ciudadanos para la participación o de lo contrario seguiremos estimulando a que la responsabilidad del actuar social siga recayendo en 5 o 6 personas que por vocación o conveniencia mantienen vigente una organización en su territorio. No debemos desconocer que en el pasado la **Acción Comunal** fue más participativa, más auténtica y desinteresada, hoy la organización está transversalizada por el individualismo, la autocracia, los protagonismos y los intereses personales.

LA DEMOCRACIA PARA LA ACCIÓN

1 SECCIÓN

UN ESTADO DEMOCRÁTICO

OBJETIVO

Facilitar la apropiación de los principios democráticos y participativos, sustentados sobre la normatividad por parte de los comunales para gestionar efectivamente la participación comunitaria.

1. NUESTRO SABER

- Organizados en grupo, se realiza una cartelera en la que identifiquen las diferentes acciones democráticas en las que se interviene en la comunidad.

Posteriormente las discuten en plenaria

- Los mismos grupos se encargan de discutir y construir un cuadro comparativo en el que identifiquen la diferencia existente entre: Estado, País y Gobierno, luego la socializan al grupo.

2. OTROS SABERES

El facilitador expone ante el grupo:

¿QUÉ ES EL ESTADO?

El desarrollo de la sociedad moderna está ligado al surgimiento de instituciones y normas que regulan su comportamiento. Esto sucede porque en la medida en que nuestras sociedades crecen, se generan dificultades, y para lograr un desarrollo estable, para conseguir una convivencia pacífica y un bienestar general es necesario tener unas condiciones, unas garantías que lo faciliten. Sin embargo, esto no suele suceder sino existe quién permita que esto se cumpla.

A pesar de que el Estado durante mucho tiempo fue el centro de nuestro desarrollo, la idea que tenemos acerca de este, es producto de la intuición y no de una comprensión de lo que significa. Fundamentalmente el Estado es quien garantiza que nuestros derechos se cumplan, y quien nos sanciona si no cumplimos nuestras obligaciones. Sin embargo, el Estado también se encarga de modernizarse y ahí entramos todos los ciudadanos a hacer parte de ese Estado.

Por esta variedad de situaciones es que podemos confundir Estado, con partidos políticos, o con el propio gobierno, con el poder público, o los entes administrativos, dejando de lado otros elementos más sustanciales.

Definición

El Estado es la **nación** jurídicamente organizada y políticamente libre. Jurídicamente, porque es conforme a derecho; políticamente, porque su función es el gobierno. “Cada nación cuenta con instituciones gubernamentales que constituyen un Estado” [1]. Así para que exista el Estado, debe existir un cierto nivel de concordancias entre la Nación, (el conjunto de personas), que se reconocen como iguales a sí mismas y diferentes en ciertas cosas a los otros. Así por ejemplo la nación colombiana, es diferente de la nación venezolana, sin embargo ambos son Estados, pues estas naciones están de acuerdo en un

1 DUVERGER Maurice. *“Instituciones políticas y derecho constitucional”* ED. Ariel, Barcelona, 1988, Segunda reimpresión Colombia 1996. Pág. 23

ideal sociopolítico que requiere una autonomía y una administración, lo que implica la formación del Estado.

Los 8 tipos de democracia

1. Debido a los siglos transcurridos desde su origen, la democracia ha ido transformándose y adaptándose a los tiempos cada vez más heterogéneos de las sociedades modernas.

2. **Democracia directa.** Es el tipo de democracia más deseada y todavía anhelada en los países superpoblados ya que la democracia directa suele ser implementada en espacios de pocos habitantes, al ser este un sistema de participación directa, tal y como su nombre indica, sin intermediarios ni representantes. Normalmente los debates y decisiones son instrumentalizadas mediante el sistema asambleario.

3. **La democracia liberal.** Es común dentro del mundo Occidental, cuyo sistema está definido por la elección de los gobernantes mediante votación (sufragio), aquellos representantes donde están sujetos a un Estado de Derecho, a unas leyes y Constitución que han emanado del pueblo igual.

En este tipo de democracia los ciudadanos disfrutan de derechos y libertades, tanto individuales como a nivel colectivo, pluralismo democrático, tolerancia política, social y religiosa. **La alternancia en el poder es otro requisito** fundamental de este modelo. Además, existe un sistema de control a los gobernantes que les monitorea la calidad del mandato.

4. **La democracia democristiana.** Fue muy extendida en algunos países europeos en el siglo XX, en países como Alemania, Irlanda o Italia. Ella consiste en regir las leyes de la vida pública con los mandamientos y valores de la religión cristiana, incluyendo a católicos y protestantes. En este sentido, la ideología democristiana suele virar a la derecha, a legislaciones más conservadoras y hacia una liberalización de la economía.

5. **Democracia Parcial.** La democracia parcial hace referencia a los sistemas políticos donde los poderes del pueblo están bien limitados en la esfera y actividades políticas (poder de decisión). Cumplen con los requisitos básicos de cualquier democracia como elecciones, libertad de expresión y pluralidad de partidos, pero **los conciudadanos no gozan de acceso real a las administraciones del Estado**.

6. **Democracia Popular.** Por otro lado, este tipo de democracia **acostumbra a ser personalista** y el partido en el poder cuenta con mecanismos para reforzar o aumentar su capacidad ejecutiva y legislativa por encima del parlamento y la Constitución del país en cuestión.

Es quizás el tipo de democracia más controvertido y de compleja naturalidad. Se dice de los gobiernos populares **aquellos que han roto sus lazos con el imperialismo**, colonialismo o han conseguido su independencia mediante la resistencia (armada en algunos casos) popular para con el invasor.

Estos sistemas **son de carácter socialista y progresista**, y el partido del gobierno ostenta hegemonía, nacionaliza empresas y se opone a la Globalización. Fueron ideados por la antigua Unión Soviética, y se implementaron en los países de su influencia, denominados estados satélites.

Es un caso en el que, efectivamente, se han producido elecciones democráticas. Pero estas han sido precedidas por hechos como un golpe de estado, tras el cual la fuerza dominante busca legitimar su poder mediante elecciones libres.

En muchos casos surgen con un apoyo popular abrumador que, con el tiempo, se va mermando a medida que el régimen se perpetúa en el poder durante largos períodos, faltando a su promesa inicial de devolver el poder a las masas.

7. **Democracia Autoritaria.** Es aquella en que la autoridad gubernamental puede extenderse más allá de lo necesario y posee el derecho de regular muchos aspectos económicos, sociales y culturales. Se puede dar muchas veces bajo el sistema de democracia parcial. Usualmente se nota este tipo de autoritarismo cuando un partido dominante o una coalición económica regulan las decisiones a su favor; mientras cumplen todavía los principios básicos de democracia como el sufragio, la libertad de expresión, etc.

8. **Democracia Social.** Este tipo de democracia, también llamada Socialdemocracia, mezcla el sistema político con el económico. Puede ser parte de una democracia participativa, representativa o parlamentaria es una democracia parlamentaria considerada socialdemócrata. La democracia social busca que el Estado pueda ser igual o más poderoso que las élites económicas. Así el pueblo puede depender de él sin necesidad de acudir a instituciones privadas.

Sin embargo, el Estado no se entiende solamente en una definición, sino requiere de unos elementos que lo expliquen y caractericen mejor:

Los elementos del Estado

No obstante, como se percibe, el Estado es una construcción posterior al surgimiento de la nación, así que es una decisión de la población hacerlo, "El contrato social" por lo tanto, no todas las naciones del mundo son Estados, pero todas propenden por tener un Estado que les facilite el reconocimiento y su desarrollo.

Interpretaciones del concepto Estado

La mayoría de las personas identifican al Estado con uno de los elementos que lo constituyen, pero con una definición precisa como la que expusimos al principio nos quedará más fácil apropiar su generalidad.

Entendemos entonces que no uno sino todos los elementos forman el Estado. Así que el Estado aunque se le suele confundir con el territorio, con el gobierno, o con el poder público y específicamente con el poder gubernamental, es una unidad, la cual gira y competen fundamentalmente en torno a la población, es decir, todos hacemos el Estado.

A lo largo de la formación del concepto Estado, hasta constituirse en una estructura sobre la cual se soporta el desarrollo en todos los niveles, sufrió diferentes interpretaciones. Y los cambios no son sólo en su definición como ente administrativo, sino desde su concepción filosófica, política y jurídica.

- Platón lo concibió como un ente ideal.
- Aristóteles como una sociedad perfecta.
- Hegel, Savigny y los romanticistas como un ser espiritual.
- Rosseau como la asociación política libremente fundada por los partícipes del contrato social.
- Kant como la reunión de hombres que viven bajo leyes jurídicas.
- Kelsen lo identifica como una ordenación de la conducta humana.
- Carre de Malberg como un conjunto de elementos heterogéneos;

- Duquit lo define como una agrupación humana fijada sobre un territorio determinado, donde los más fuertes imponen su voluntad a los más débiles.
- Del Vecchio lo define como la unidad de un sistema jurídico que tiene en sí mismo el propio centro autónomo y que está en consecuencia, provisto de la suprema cualidad de persona en sentido jurídico.[2]

La democracia requiere que sus líderes compartan con las comunidades los proyectos legislativos de los Estados y que ejerciten programas pedagógicos encaminados a su conocimiento, a su estudio y a su aplicación en el contexto.

La organización que ella genera se explicita en los sectores múltiples de la existencia: educación y sociabilidad, recreación y cultura, vida política y derecho a la expresión popular, creación de formas participativas y sentido de afinidad con el ámbito inmediato de la vida.

Los ciudadanos han dado su apoyo al día de la democracia. No lo hacen como entes pasivos. Involucran allí la dinámica de sus existencias, llevándola a la realidad.

2 Del Vecchio *"Teoría del Estado"* Barcelona 1956.

Le colocan a su alcance la participación efectiva y precisa en el vigor de las comunidades y en la persistencia necesaria para la obtención de sus logros. No son mendigos esparcidos al borde del camino a la espera de la limosna estatal; son los sujetos que se manifiestan, que aportan, que crean, que construyen. Esta forma de acción les indicará que han obtenido madurez democrática.

Los nuevos espacios sociales y nuevas formas de participación

Las modificaciones simbólicas y expresivas articuladas a los recursos propios de la Internet, del mundo virtual y, en particular, de las redes sociales, han generado potencialidades para llevar a cabo formas de participación que, desde los procesos comunicativos virtuales y globales, fomentan un nuevo espacio para el ejercicio ciudadano a través de la organización y distribución de conocimientos, percepciones y opiniones que pretenden transformar las relaciones sociales.

La emergencia de estos nuevos escenarios sociales ha venido contribuyendo a construir nuevas formas de cohesión social, en las que se ponen en juego acciones colectivas y subjetividades que se encuentran atravesadas por relaciones de sentido, en las cuales el componente ético puede constituirse en un catalizador de nuevas prácticas sociales.

Los enfoques se enriquecen a partir de conceptos, dinámicas y prácticas de los actores, en diferentes contextos y tiempos. El debate de la participación ciudadana está inmerso en las diversas aproximaciones teóricas de la democracia, especialmente, en la perspectiva de avanzar hacia un modelo distinto al liberal, de democracia representativa. En América Latina, se evidencia una alta insatisfacción con este modelo en términos de inclusión política, eficacia gubernamental y justicia social (Dagnino, Olvera y Panfichi, 2006, pág 11).

El descontento se manifiesta en la emergencia de nuevos movimientos sociales que luchan por sus derechos, y por impulsar modelos innovadores de democracia, en los cuales la intervención de la ciudadanía es clave. Estas expresiones alternativas promueven transformaciones a las reglas de juego, procedimientos y resultados de la democracia representativa. La construcción de la democracia en América Latina no está en el seno de la democracia electoral sino en el potencial que se advierte en la crítica a la democracia representativa y la emergencia de una innovación democrática relacionada con la democracia participativa (Dagnino, Olvera y Panfichi, pág 10).

Boaventura de Sousa Santos indica que la democracia liberal perdió el horizonte de la redistribución social y advierte una crisis del contrato social. La teoría hegemónica de la democracia apuesta por un Estado autoritario, regulador, policial y represor que ejerce control e impide la autonomía de la ciudadanía; pero también, se enfoca en reducir el uso de procedimientos y mecanismos técnicos para elegir a los representantes políticos y no genera condiciones para la intervención ciudadana, en la toma de decisiones políticas, es decir, no concibe la participación de la ciudadanía en la toma de decisiones y en el control social de la gestión pública. Desde esta óptica, se requiere configurar una democracia contrahegemónica en la que la participación directa, sea una de las apuestas centrales de la plena ciudadanía y de la vida pública.

ACTIVIDAD

1. Presentar los aspectos que más llamaron la atención del tema en plenaria

3. NEGOCIANDO SABERES

Organizados en grupo realicen el siguiente ejercicio:

1. Elaborar un listado de aspectos claves a la hora de construir un Estado democrático real, hacer la presentación ante el grupo utilizando la Trova como método.

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

2. Finalmente el grupo discutirá los aspectos que más le llamaron la atención de las exposiciones

Lo que no es Estado

Sin embargo nosotros caemos también en dudas al respecto de lo que es el Estado, y una forma de aclarar las dudas es definiendo lo que no es Estado. Debemos tener claridad al respecto pues estas confusiones pueden ocasionar un debilitamiento del sentido de pertenencia y valoración justa de lo que es el Estado y de lo que hacemos al interior de este y de lo que este puede hacer por nosotros.

La siguiente es una lista de aquellas palabras que reconocemos como Estado, o que aceptamos como este, pero que significan otra cosa:

1. Patria

Se puede entender como un referente del origen de cada persona.

2. País

Es la palabra de uso más similar al concepto Estado, también se refiere ante todo al concepto de territorio.

3. Pueblo

Conjunto de habitantes que habitan un territorio, con características, hábitos y costumbres comunes.

4. Gobierno

Se puede definir como el conjunto de las personas que ejercen el poder político, o sea que determinan la orientación política de una cierta sociedad. Es necesario añadir, si bien, que el poder de gobierno, está ordinariamente institucionalizado, sobre todo en la sociedad moderna, está asociado normalmente a la noción de Estado.

Reiteramos que ninguna de estas definiciones resume el concepto, pero en su conjunto notamos la claridad.

EL ESTADO MODERNO LIBERAL

El desarrollo de las sociedades implicó cambios en la forma de pensar. A partir del siglo XVIII en Europa, se empezó a vivir una serie de transformaciones culturales, que cambiaron los conceptos tradicionales de la política y de las relaciones sociales. "Si todos los hombres son iguales y libres, ninguno puede mandar a los demás salvo que haya sido elegido por ellos para hacerlo".[3] El Estado absolutista monárquico (EL REY ASUME EL PODER TOTAL) dominante empieza a perder validez y la ciudadanía inconforme con las privaciones a las cuales estaba sometida, generó procesos culturales, movilizaciones, levantó exigencias que lograron la transición hacia un Estado de derecho y posteriormente a un Estado Social de derecho.

3 DUVERGER Maurice. "Instituciones políticas y derecho constitucional" ED. Ariel, Barcelona, 1988, Segunda reimpresión Colombia 1996. Pág. 73.

Como lo vimos en el apartado anterior, donde definimos Estado, las condiciones que hacen posible la existencia del Estado, no fueron resultado de algo impositivo, por el contrario, fue el resultado de la transición de las sociedades, de estar sometidas a una discriminación por diferentes factores, situación económica, nivel educativo, herencia, etc, a una sociedad donde el ideal de la igualdad y de ser representados se constituye como el principio fundamental. El surgimiento del Estado es producto de procesos culturales, el cambio de una mentalidad conservadora a una liberal, de cambios económicos, del empoderamiento de la sociedad sobre su destino, e implicó un cambio del concepto de poder absoluto a un poder compartido, así que los Estados hoy constituidos, no solamente se caracterizan por sus instituciones sino por sus formas de gobierno.

El Estado se reconoce entonces en su Gobierno, y sobre este debemos prestar atención para entender hacia dónde nos dirigimos en esta transición política de la cual Colombia es partícipe.

> Lo que nos debe quedar claro es que el Estado no existe sin la nación, que la nación se encuentra en un territorio regulado jurídicamente donde los ciudadanos son gobernados por un esquema de poder. Este esquema de poder es producto de las visiones y pensamientos de la sociedad donde se consolida el Estado.

Los principios liberales y la ideología liberal

Es importante entender el papel de la ideología (pensamiento) liberal en la construcción del Estado moderno. "La ideología liberal ha precedido a las instituciones y las ha influenciado ampliamente". [4] Así las cosas no tendríamos una Estado social de derecho, regido por un gobierno democrático, de no ser por las revoluciones liberales, y no está de más en este momento de crisis de la política colombiana, o de reordenamiento de la misma, acercarnos a estos antecedentes para entender nuestro presente. En este apartado es importante entender que principios como la libertad, la igualdad, el derecho a la propiedad privada, a participar y a decidir nuestro destino, no existían, y solamente fue gracias a un pensamiento liberador y de avanzada que se pudieron consolidar. De una manera breve estos son los principios de la ideología liberal, que se fueron arraigando en la conciencia de todos nosotros.

El Estado de Derecho

Antecedentes

Como lo hemos anotado, el pensamiento liberal transformó las estructuras de poder antiguas, llamémosla monárquicas, imperialistas, absolutistas. La famosa frase el "ESTADO SOY YO" pronunciada por Luis XIV, deja de ser ley, grandes autores del siglo XVIII y XIX se pronuncian en contra de los límites impuestos por los dioses sobre los hombres, y afirman que los hombres son quienes deben concertar sus leyes, sus obligaciones y sus derechos. Así surge el Contrato Social. Este contrato social, es lo que permite que principios como la libertad, la igualdad y el derecho a elegir y ser elegidos, se reconozcan como fundamentales, esta nueva forma de ser y de pensar, se suma a la división del poder, que hoy conocemos, como ejecutivo, legislativo y judicial, y permiten la instauración del Estado de derecho.

4 Ibíd. Pág. 196.

La dimensión política, económica y social

a) La dimensión política

Muchos siglos transcurrieron hasta que se asumió que la soberanía del poder reside en el pueblo, que el pueblo tiene derecho a escoger a sus representantes, determinar su estructura política y a participar activamente en todo lo que le concierne. Tiene derechos y deberes, es en resumidas cuentas un ciudadano.

b) La dimensión económica

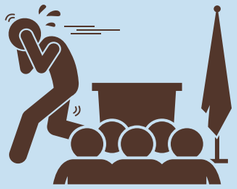

El Estado dejó de ser interventor de los procesos económicos, la libertad económica, dejar hacer, dejar pasar, se convirtió en el principio esencial. El mercado, se regula solo y el Estado solo debe intervenir en tiempos de crisis.

c) La dimensión social

Al incorporarse la ciudadanía en la toma de decisiones, al considerar que el poder de la representación reside en el pueblo, la defensa de los derechos humanos se vuelve una prioridad, así que los derechos fundamentales deben ser defendidos por el Estado, y garantizados ante todo.

EL ESTADO SOCIAL DE DERECHO

Antecedentes

El Estado liberal de derecho, fue un avance notable, pero no consideraba a un Estado que interviniera en las relaciones económicas de la sociedad, las que quedaban entonces sometidas a la autonomía del mercado, así que el Estado garante de las libertades y derechos así como de facilitador de las condiciones para el desarrollo de las sociedades quedó excluido de estas funciones y por la dinámica del mercado, es decir por las relaciones económicas, se reproducen unas condiciones de vida difíciles, un aumento en los niveles de pobreza, y otra serie de situaciones como la crisis sanitaria, la explotación a los trabajadores, que obligaron a la ciudadanía a generar protestas y movilizaciones, que de una manera directa influyeron para que el Estado tuviera nuevamente que preocuparse por las condiciones de vida e interviniera en las relaciones socioeconómicas, tratando así de construir un modelo social que fuera menos desigual para todos. Así en estas condiciones surge el Estado Social de Derecho.

Las funciones del Estado Social de Derecho

a. Las tareas del Estado en el campo político

El Estado es un ente que debe solidificar la democracia: “Para perfeccionar la democracia el Estado debe ser un sujeto organizador y para ello debe ser participativo. El Estado en tal sentido, debe promover, por ejemplo, la organización de las Juntas o Comités de Vecinos.

La soberanía reside en el pueblo y este debe ejercerla. El Estado debe ser un ente promotor de libertades: “Cuando hablamos del Estado de libertades en el mundo contemporáneo, ... se destaca su contenido con relación a las libertades económicas y sociales, refiriéndose estas no solo al aspecto sociopolítico de la convivencia, sino a las condiciones culturales y ambientales para una vida civilista, además de las políticas e individuales. El Estado en esta forma, es la vía para la realización de las libertades y no el ente ante el cual se oponen las libertades. Es interesante observar que participar no es lo único que debe hacer el hombre, también debe vivir bien.

b. Las tareas del Estado en el campo económico

El Estado es un ente regulador en el sentido de que al mismo le corresponde establecer las reglas de juego de la economía privada, de manera de garantizar a todos el ejercicio de la libertad económica. El Estado es un ente de control del ejercicio de la libertad económica para proteger a los débiles económicos.

El Estado es un ente de fomento en el sentido de que, al protegerse constitucionalmente, la iniciativa privada, el Estado debe promover, estimular, en definitiva, fomentar el desarrollo de actividades económicas por el sector privado. Dentro de esas actividades de fomento tiene que realizar actividades de infraestructura y de equipamiento.

c. La dimensión social

El Estado Social de Derecho es el Estado que procura satisfacer, por intermedio de su brazo administrativo, las necesidades vitales básicas de los individuos, sobre todos de los más débiles. Distribuye bienes y servicios que permiten el logro de un nivel de vida más elevado, convirtiendo a los derechos económicos y sociales en conquistas en permanente realización y perfeccionamiento. Los derechos económicos y es importante resaltarlo, no son algo que siempre el ser humano consideró como fundamental, estos se refieren a consideraciones propias de la vida en comunidad, como la familia, la igualdad de género, los diferentes momentos de la vida del ser humano como instancias que requieren diferentes maneras de protección, ya sea la adolescencia o la edad adulta, la salud, la vivienda, la recreación entre otros; los cuales solo con la consolidación del Estado Social de Derecho se vuelven naturales y fundamentales para el individuo.

Como se ve, las funciones del Estado cambian y el Estado que antes solo administraba, ahora interviene, y protege, y su fundamento esencial es el beneficio y desarrollo de todos los que lo integramos.

d. La dimensión cultural

Es de anotar que al referirnos a una dimensión cultural entendemos que el Estado, no solamente garantiza unas condiciones para una vida digna, ya sea seguridad económica, seguridad social, sino también debe garantizar una serie de condiciones relacionadas con el libre desarrollo de la personalidad, el tiempo libre, y en fin una serie de derechos culturales y ambientales que requieren un Estado no solo de derecho, sino con la connotación social. Así por ejemplo: la educación, la recreación, el uso del tiempo libre, el conocimiento y el arte hacen parte de la esfera de la vida y a estos todos tenemos derecho.

Amerita una mención especial las condiciones económicas determinantes del desarrollo político y social del Estado colombiano.

2006 el Índice Nacional de Pobreza en Colombia fue de un **45%** de la población y en pobreza extrema un **12%.**

El **20%** de la población más pobre recibe sólo el **3%** del ingreso nacional total

Así, a pesar de la refundación social planteada en la Constitución del 1991, no se tuvo en cuenta consecuencias imperceptibles para un establecimiento comprometido con políticas neoliberales de libre mercado y reducción en la intervención del establecimiento público, señaladas en el Consenso de Washington. Luego, resultan contradictorias las líneas de autorregulación del mercado, en detrimento de los postulados básicos de un Estado Social de Derecho que busca amparar prerrogativas de trabajo, vivienda digna, salud, educación o medio ambiente. Para ello, necesita de la intervención del Estado, que con sus políticas públicas destine los dineros suficientes, sin la expectativa de la plusvalía comercial, para la protección de la niñez, las personas de la tercera edad, el sistema de seguridad social y el desempleo, y al igual alcanzar la integración de las clases sociales menos favorecidas, evitando la exclusión y la marginación, de compensación de las desigualdades, de redistribución de la renta a través de los impuestos y el gasto público. (García, 2000: 75.)

Así las cosas, el Estado prefirió privilegiar las políticas neoliberales, soslayando su compromiso social, privatizando alrededor del 85% de las empresas públicas, por ser inviables desde la óptica económica, amén de ser objeto de corrupción y clientelismo verbigracia, el Instituto de Seguro Sociales. Sumado a esto, en el año 2006, el Índice Nacional de Pobreza en Colombia fue de un 45% de la población y en pobreza extrema un 12%. Los estimados nacionales de niveles de pobreza de 2 dólares y 1 dólar por día revelan la misma información; con una baja de 18% a 8% y de 10% a 2,5%, respectivamente, entre 1999 y 2004, estas tendencias muestran que Colombia pareciera acercarse a lograr los Objetivos de Desarrollo del Milenio. Empero, las alzas de los promedios nacionales ocultan las abrumadoras diferencias regionales, étnicas y de género, las cuales continúan existiendo. La pobreza es alta en áreas rurales, 68% para 2006, comparada con el 42% en las áreas urbanas. El 20% de la población más pobre recibe sólo el 3% del ingreso nacional total; Colombia tiene una distribución muy desigual. Esto se refleja en un índice Gini de 0,575 el tercer puesto peor de América Latina, después de Paraguay y Brasil. Así, uno de los desafíos sin respuesta más críticos para Colombia continúa siendo la reducción de estas brechas y la promoción social e inclusión económica de los grupos vulnerables.

4. SABER HACER

En los grupos que se han conformado

1. Construir un modelo de nación democrática en la que se incluyan todos los principios que hacen que exista un Estado democrático.

2. Posteriormente se hace una exposición ante el grupo.

5. COMPROMISO

Hacer una revisión de los procesos democráticos en su comunidad teniendo en cuenta el siguiente gráfico

- Ubique en los recuadros organismos pertenecientes al Estado.
- Utilice color rojo para conectar el círculo (su comunidad) con los cuadros pensando en el grado máximo de interacción con la comunidad; color verde para la interacción media y color azul para las de menor interacción.
- Si considera necesario agregar más cuadros puede hacerlo.

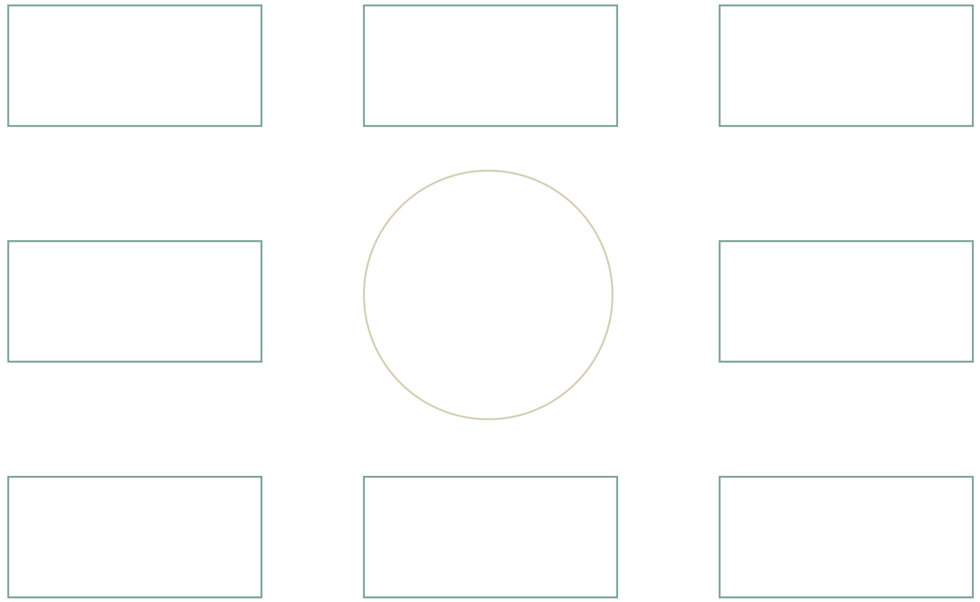

- Posteriormente plantee una problemática de su comunidad, ya sea social, política o cultural y realice la ruta que seguiría para darle solución de manera inmediata. Tenga en cuenta el tipo de asistencia que ofrece cada una de estas.

2 SECCIÓN
EL ESTADO SOCIAL DE DERECHO COLOMBIANO

OBJETIVO

Reconocimiento de la estructura y fines del Estado como condiciones que deben garantizar la vida digna de los ciudadanos y ciudadanas.

1. MI SABERES

Teniendo en cuenta lo aprendido en el módulo I

Reunidos por grupos hacer una discusión sobre lo que los integrantes de las organizaciones comunales entienden por Estado social de derecho

Presentar las conclusiones a través de un esquema elaborado en carteles

2. OTROS SABERES

El facilitador presenta ante el grupo el siguiente tema:

PRECISIONES CONSTITUCIONALES

Definición

Art. 1 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA.
Colombia es un Estado social de derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general.

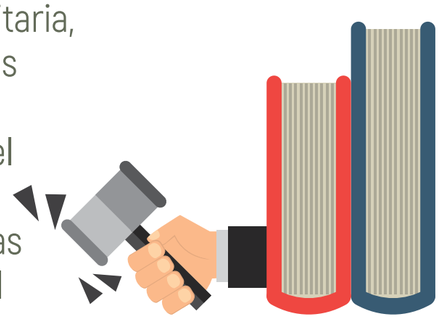

Colombia consolidó su existencia como unidad política a lo largo de un siglo de vigencia de la Constitución de 1886, por tal razón la Constitución de 1991 ya no habla de reconstitución de la nación sino que procede a señalar lo que se consideran elementos fundamentales de su organización como Estado.

A la concepción tradicional de Estado de Derecho se agrega el calificativo de social; para enfatizar el propósito de ajustar la Constitución, no solo a los principios del constitucionalismo de orientación liberal sino a las realidades sociales y económicas del país.

La nueva Constitución define que el régimen político del Estado es el de la República. Que se puede entender como un Estado donde lo fundamental es lo público, así entendido como el bienestar de todos. Esta República como manifestación práctica del Estado, se define en tres elementos:

Ordenamiento Territorial

La república de Colombia es unitaria descentralizada y con entidades territoriales autónomas. Aquí se define que el Estado es un estructura con diferentes centros de poder, pero regidas por una parte única, el Estado Central.

Relaciones políticas

La república es democrática, participativa y pluralista Aquí se vislumbra lo que hemos dicho a lo largo de nuestra guía, el poder lo detentamos de una forma cada uno de los ciudadanos, pues nuestra capacidad de elegir nuestros representantes constituye el fundamento democrático, así que todos participamos sin importar nuestras diferencias de pensamiento.

Relaciones socioeconómicas

Se caracteriza a la república por sus fundamentos sobre las libertades, los derechos socioeconómicos y deberes políticos.

LOS FINES ESENCIALES DEL ESTADO

Art. 2 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA. Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

Estos fines se pueden entender de la siguiente manera

1. **Servir a la comunidad:** el Estado debe servir a la comunidad, pues su creación y afianzamiento se sustenta en ella, así que el Estado autoritario desaparece y el Estado debe velar por garantizar las posibilidades del desarrollo de la comunidad.

2. **Promover la prosperidad general:** que no es más que el aseguramiento de las condiciones para tener un desarrollo económico y social autosostenido.

3. **Garantizar la efectividad** de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; hacer cumplir la Constitución y la ley, con el propósito de vivir en paz y armonía.

4. **Facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación:** el Estado debe poner en funcionamiento los mecanismos de participación ciudadana, pero de lo que hemos venido hablando es que no solo es el cumplimiento de los derechos políticos, la participación se refiere a la actividad cultural y a la economía, así que el Estado debe crear y hacer funcionar instituciones que faciliten el acceso y beneficio de los ciudadanos en relación con su comunidad y su entorno.

5. **Defender la independencia nacional:** mantener la integridad territorial. Es parte de su razón de ser, de su propio mantenimiento auge y grandeza.

6. **Asegurar la convivencia:** para eso surgió el Estado. Se exige seguridad material, seguridad jurídica, seguridad social. El Estado ya lo sabemos, es producto del acuerdo de los ciudadanos, sin embargo no es estático y debe servir para que sus creadores, o sea nosotros los ciudadanos, logremos vivir, así que el Estado promueve una serie de normas, beneficios y oportunidades para la convivencia. Ya sean las leyes, los subsidios, o los mecanismos de participación en la vida diaria.

7. **Asegurar la vigencia de un orden jurídico:** con la mayor claridad se puede decir que el Estado no existe sin la Constitución, y es a través de esta que las normas y fundamentos del Estado se vuelven indestructibles.

LAS FUNCIONES DEL ESTADO

El Estado como ente jurídico y político tiene que cumplir determinadas funciones, las cuales constituyen su propia esencia. Estos son la búsqueda del bien común, la satisfacción de las aspiraciones e intereses colectivos y permanentes de la comunidad.

Aunque el Estado moderno se reconoce en la división de poderes, es mas apropiado entenderlo en unidad y reconocer que el Estado cumple tres funciones fundamentales: la función legislativa, la función administrativa o ejecutiva y la función jurisdiccional o judicial.

Como lo preciso es entender a razón de qué el Estado divide sus funciones, es clave propiciar una discusión sobre el papel del Estado como garante de nuestros derechos. Esas funciones son explícitas al encargarse de cada una de las esferas que rodean el desarrollo de la sociedad. Esta división de poderes es lo que permite una pronta respuesta del Estado ante las necesidades de los ciudadanos. Desde la función ejecutiva permite una efectiva gestión de las políticas públicas, es decir de aquellos programas que se convierten en normas, ya sea como el plan nacional de salud, la política de seguridad democrática, o los planes de desarrollo, creando organismos encargados de solucionar en la práctica los problemas. La función legislativa es la que permite la expedición de las medidas que el ejecutivo posteriormente ejecutará, y además es donde de una u otra manera se garantiza la participación de los ciudadanos (todos los sectores) en la cotidianidad, así que desde la ley, expresión de la voluntad del pueblo, el Estado se reconoce como el Todo, del cual hacemos parte. La función judicial es la que logra que estos propósitos se cumplan bajo la manta envolvente de la justicia, de no ser así tiene el poder para sancionar y castigar el incumplimiento.

ESTRUCTURA DEL ESTADO COLOMBIANO

Para poder cumplir con sus funciones el Estado se divide en tres poderes, que se encargan de estas. Cada poder así también se subdivide en otros órganos y de esta manera pretende cobijar todas las necesidades. Es en este momento que debemos entender el papel importante de la función de gobernar del Estado; pues estos tres poderes principalmente son los canales del gobierno, para que el Estado cumpla sus fines.

El Estado en su estructura gubernamental, establece órganos autónomos con funciones específicas para el cumplimiento de los fines que lo sustentan.

RAMA DEL PODER PÚBLICO

LEGISLATIVO

Se encarga de hacer las leyes, en este poder, la participación y la representación son los principios fundamentales. Nosotros como ciudadanos escogemos a nuestros representantes quienes de la mejor manera deben llevar nuestras demandas a convertirse en ley.

La función básica del Congreso consiste en hacer las leyes para el buen vivir de los ciudadanos

- Interpretar, reformar y derogar leyes.
- Determinar la estructura de la administración nacional.
- Revestir de facultades al presidente.

El poder legislativo se constituye en el Congreso de la República y se divide en dos partes, Senado y Cámara de Representantes

EL SENADO

Se conforma de **102 miembros** que son escogidos a través del voto. El senado es de carácter nacional lo que significa que su representación rige en todo el país. Su periodo es de cuatro años y los senadores pueden ser reelegidos. Dos de estos senadores son escogidos por algo que la ley denomina circunscripción indígena.

- Admitir o no las renuncias del Presidente o del Vicepresidente.
- Permitir el tránsito de tropas extranjeras por el territorio Nacional.
- Elegir los magistrados de la Corte Constitucional y del procurador.
- Conocer de las acusaciones que formule la Cámara de Representantes al Presidente.

CÁMARA DE REPRESENTANTES

Se conforma de **166 miembros** que son escogidos a través del voto. La cámara es de carácter regional, lo que significa que su representación es determinada por los entes territoriales, sin embargo su representación sigue afectando los destinos de todo el país. Su periodo es de cuatro años y también pueden ser reelegidos.

- Elegir el defensor del pueblo.
- Acusar al presidente, a los magistrados de la Corte Constitucional, Corte Suprema de Justicia, Consejo de Estado y el Fiscal.

RAMA DEL PODER PÚBLICO

EJECUTIVO

El poder Ejecutivo: Es el encargado de llevar a cumplimiento las disposiciones de la ley. Sin embargo, por ser un poder supremo, puede hacer leyes en ciertas circunstancias.

El poder ejecutivo está formado por:

PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

El Presidente es escogido para un gobierno de cuatro años y no puede ser reelecto para más de dos periodos.

- Cumple funciones de Jefe de Estado, Jefe de gobierno y suprema autoridad administrativa.
- El poder ejecutivo no sólo debe cumplir y hacer cumplir la Constitución y las leyes de Colombia, sino que también debe garantizar los derechos y libertades de todos los colombianos, y propender dar las herramientas adecuadas para el buen vivir.

MINISTROS.

Está compuesto el Gabinete en la actualidad son 13.

1. Interior y de Justicia
2. Relaciones Exteriores
3. Hacienda y Crédito Público
4. Defensa y Seguridad Nacional
5. Agricultura y Desarrollo Rural
6. Protección Social
7. Minas y Energía
8. Comercio, Industria y Turismo
9. Educación Nacional
10. Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial
11. Comunicaciones
12. Transporte
13. Cultura

- Son los jefes de la administración de las respectivas dependencias, bajo la dirección del presidente y les corresponde formular las políticas correspondientes a su despacho.
- Son voceros del Gobierno.

DIRECTORES DE LOS DEPARTAMENTOS ADMINISTRATIVOS

Departamento Administrativo de Seguridad
Departamento Administrativo de la Función Pública
Departamento Administrativo de la Presidencia

- Son los jefes de la administración de las respectivas dependencias, bajo la dirección del presidente y les corresponde formular las políticas correspondientes a su despacho.
- Son voceros del Gobierno.

CONSEJERÍA PRESIDENCIAL PARA LA DEFENSA, PROTECCIÓN Y PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS

Esta oficina atiende denuncias referente a violaciones de derechos humanos tramitadas en los sistemas internos. Cumple esa labor en colaboración con las autoridades pertinentes, especialmente la Fiscalía General de la Nación, la Procuraduría General de la Nación y los tribunales competentes.

RAMA DEL PODER PÚBLICO

JUDICIAL

La Constitución establece que la Administración de Justicia constituye una función pública. La Justicia se convierte en algo público y debe ser impartida por el Estado.

CORTE CONSTITUCIONAL

Tiene a su cargo la jurisdicción constitucional establecida como parte del sistema judicial colombiano. El Senado elige a los magistrados de la Corte Constitucional por un plazo de ocho años. Los magistrados deben estar capacitados en diferentes ámbitos jurídicos.

- La Corte Constitucional cumple varias funciones, incluidas las siguientes: 1) falla en casos planteados por ciudadanos en que se impugnen por inconstitucionalidad actos de enmienda de la Constitución, por vicios de procedimiento; 2) decide si la convocatoria de un referéndum o una asamblea constituyente para enmendar la Constitución es compatible con la Constitución, cuando se aducen errores procesales; 3) falla en casos planteados por ciudadanos en que se impugnen por inconstitucionalidad leyes o decretos con fuerza de Ley, por razones procesales o sustantivas; 4) se pronuncia sobre la constitucionalidad de los decretos dictados por el Gobierno conforme a una declaración de Estado de emergencia; 5) se pronuncia sobre la constitucionalidad de los Proyectos de Ley que el Gobierno haya impugnado como inconstitucionales por razones procesales o sustantivas; 6) revisa las decisiones de tribunales inferiores referentes a las Acciones instauradas para la protección de ciertos derechos constitucionales (Acciones “de tutela”); 7) se pronuncia sobre la constitucionalidad de los Tratados Internacionales.

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Es el tribunal de mayor jerarquía en la jurisdicción ordinaria. La Corte misma lleva a cabo la elección de los 23 magistrados, a partir de listas de candidatos presentados por el Consejo Superior de la Judicatura.

- Los magistrados prestan servicios por un plazo de ocho años.
- Los miembros de la Corte sesionan en plenario y en cámaras separadas para entender en apelaciones en materia civil, penal y laboral.
- La Corte Suprema de Justicia tiene carácter de tribunal de apelaciones, pero también es competente para investigar y juzgar a determinadas autoridades de alto nivel en primera instancia por cualquier trasgresión punible de la que sean acusados. Esas autoridades son el Presidente de la República, los miembros del Gabinete, el Fiscal General, el Procurador General, el Defensor del Pueblo, otras autoridades de alto rango y miembros del Congreso.

EL CONSEJO DE ESTADO

Es el tribunal de mayor jerarquía en la jurisdicción de lo contencioso-administrativo. Además presta servicios como órgano asesor del gobierno en cuestiones de derecho administrativo.

- Veintiséis magistrados son electos al Consejo de Estado por ese mismo cuerpo a partir de listas de candidatos presentados por el Consejo Superior de la Judicatura. Los magistrados prestan servicios por un plazo de ocho años. Los miembros del Consejo de Estado sesionan en plenaria y en la cámara de lo contencioso-administrativo, así como en las cámaras de asesoramiento y servicio civil.
- También entiende en casos de ilegalidad de actos administrativos nacionales dictados por cualquiera de los poderes de gobierno o por entidades privadas que cumplan funciones públicas. La tercera sección de la cámara de lo contencioso-administrativo se ocupa de cuestiones de reparaciones directas por actos y omisiones gubernamentales que causen perjuicios a las personas.

RAMA DEL PODER PÚBLICO

JUDICIAL

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

Es también una institución creada por la Constitución de 1991. Compuesta por **la Sala Administrativa,** conformada por seis magistrados: dos de los cuales son electos por la Corte Suprema, uno por la Corte Constitucional y tres por el Consejo de Estado; y **la Sala Jurisdiccional Disciplinaria** conformada por siete magistrados electos por el Congreso.

- El Consejo Superior de la Judicatura cumple numerosos cometidos administrativos e institucionales vinculados con los tribunales colombianos y con el ejercicio del derecho en Colombia. Por ejemplo, prepara listas de candidatos para nombramientos en el Poder Judicial, castiga las faltas cometidas por miembros de la judicatura y abogados en ejercicio de su profesión, controla el desempeño de los bufetes de abogados y prepara el Proyecto de presupuesto del Poder Judicial.
- El Consejo Superior de la Judicatura tiene un cometido adicional que influye considerablemente en muchos casos referentes a graves violaciones de Derechos humanos. Es competente para resolver los Conflictos de competencia entre las diferentes jurisdicciones. Esta función reviste importancia en los casos de derechos humanos cuando el Consejo Superior suele tener que resolver si un caso pertenece a la jurisdicción de la justicia ordinaria o del Sistema de justicia militar.

LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN

Está formada por el Fiscal General, los fiscales delegados y otros funcionarios.
La Corte Suprema de Justicia elige al Fiscal General de la Nación a partir de una lista de candidatos presentados por el Presidente, por un período de cuatro años.

La Fiscalía General es competente para adoptar medidas, de oficio o a partir de denuncias, encaminadas a investigar delitos y acusar a los sospechosos ante las cortes y tribunales competentes en el sistema de justicia ordinario y regional. La Fiscalía General carece de esa competencia en el caso de los delitos comprendidos en la jurisdicción del sistema de justicia militar. La creación de la Fiscalía General y el consiguiente establecimiento de dos entidades independientes para la investigación y el juicio de los casos criminales constituye una innovación que apareció en la Constitución de 1991.
Para cumplir sus funciones como órgano de investigación y procesamiento, la Fiscalía General puede adoptar medidas que garanticen que las personas identificadas como sospechosas de haber cometido delitos comparezcan ante los tribunales, inclusive a través del dictado de órdenes de detención preventiva. La Fiscalía General dirige y coordina, además, la labor de entidades de investigación que dependen de la Policía Nacional y otros organismos similares. Por otra parte puede adoptar medidas destinadas a proteger a víctimas, a los testigos y a otras personas afectadas por procedimientos penales.

LA UNIDAD DE DERECHOS HUMANOS

Se ocupa de formular acusaciones en casos de especial importancia referentes a supuestas violaciones de Derechos Humanos, ante los tribunales del Sistema de Justicia regional. Se ocupa de muchos casos presentados ante la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, en forma de denuncias individuales.

LA OFICINA DE ASUNTOS INTERNACIONALES

Se ocupa de coordinar la labor de la Fiscalía con organismos internacionales, como la Comisión Interamericana, y de proporcionarles información en relación con casos de su interés procesados por la Fiscalía General.

RAMA DEL PODER PÚBLICO

ORGANISMO DE CONTROL

Se llama así porque tiene la misión de cuidar y proteger los intereses de la nación y de la administración pública.

EL MINISTERIO PÚBLICO

PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN

Es elegido por el senado, para un periodo de cuatro años de una terna integrada por los candidatos del Presidente, la Corte Suprema y el Consejo de Estado.

- Proteger los Derechos Humanos.
- Velar por el cumplimiento de la Constitución de la Ley y de los Actos administrativos.
- Defender los intereses de la sociedad.
- Defender los intereses medioambientales.
- Ejercer poder disciplinario frente a los servidores públicos.

DEFENSOR DEL PUEBLO

Es elegido por la Cámara de Representantes para un periodo de cuatro años de una terna enviada por el presidente de la República.

- Velar por la promoción y ejercicio de los derechos humanos.
- Organizar y dirigir la defensoría pública.
- Interponer acciones populares.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Tiene a su cargo la vigilancia de la gestión Fiscal y el control de los resultados de la Administración.
El contralor es el Elegido por el Congreso en Pleno, para un periodo de cuatro años, se elige de terna integrada por la Corte Constitucional, Corte Suprema de Justicia y Concejo de Estado.

- Revisar y Fenecer las cuentas de los responsables del erario público.
- Llevar el registro de la deuda Pública.
- Establecer la responsabilidad frente a la gestión fiscal.

RAMA DEL PODER PÚBLICO

ENTES TERRITORIALES

Cada unidad reconocida como ente territorial tiene una organización administrativa y política que le reconoce autonomía en materia de asuntos seccionales y de planificación, desarrollo económico y social dentro de su territorio, siempre y cuando no incumpla las normas de jerarquía nacional.

GOBERNACIÓN
GOBERNADOR

Jefe de la administración seccional y representante legal del departamento.
Es agente del presidente de la república para el orden público.
Es elegido para un periodo de **cuatro años.**

- Cumplir y hacer cumplir la Constitución. Coordinar la acción administrativa del departamento. Para hacer esto dispone de las secretarías departamentales.
- Los actos administrativos que rigen en el departamento se denominan decretos.

ASAMBLEA DEPARTAMENTAL
DIPUTADOS A LA ASAMBLEA

Es una corporación administrativa de **elección popular.**
En cada departamento habrá una corporación administrativa de elección popular que ejercerá el control político sobre los actos del gobernador, secretarios de despacho, gerente y directores de institutos descentralizados y que se denominará asamblea departamental, la cual estará integrada por siete (7) miembros, en los nuevos departamentos, creados en la Constitución de 1991, y en los demás departamentos por no menos de once (11) ni más de veinticinco (25) miembros.
El período de los diputados será de cuatro (4) años y tendrán la calidad de Servidores Públicos.

- Reglamentar el ejercicio de las funciones y la prestación de los servicios a cargo del Departamento.
- Expedir las disposiciones relacionadas con la planeación, el desarrollo económico y social, el apoyo financiero y crediticio a los municipios, el turismo, el transporte, el ambiente, las obras públicas, las vías de comunicación y el desarrollo de sus zonas de frontera.
- Adoptar de acuerdo con la Ley los planes y programas de desarrollo económico y social y los de obras públicas, con la determinación de las inversiones y medidas que se consideren necesarias para impulsar su ejecución y asegurar su cumplimiento.
- Decretar, de conformidad con la Ley, los tributos y contribuciones necesarios para el cumplimiento de las funciones departamentales.

RAMA DEL PODER PÚBLICO

ENTES TERRITORIALES

ALCALDÍAS
ALCALDE

En cada municipio habrá un alcalde, jefe de la administración local y representante legal del municipio, que será elegido popularmente para períodos institucionales de cuatro (4) años, y no podrá ser reelegido para el período siguiente.
Siempre que se presente falta absoluta a más de dieciocho (18) meses de la terminación del período, se elegirá alcalde para el tiempo que reste. En caso de que faltare menos de dieciocho (18) meses, el gobernador designará un alcalde para lo que reste del período, respetando el partido, grupo político o coalición por el cual fue inscrito el alcalde elegido.

- Conservar el orden público en el municipio, de conformidad con la ley y las instrucciones y órdenes que reciba del Presidente de la República y del respectivo gobernador. El alcalde es la primera autoridad de policía del muncipio. La Policía Nacional cumplirá con prontitud y diligencia las órdenes que le imparta el alcalde por conducto del respectivo comandante.
- Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente; y nombrar y remover a los funcionarios bajo su dependencia y a los gerentes o directores de los establecimientos públicos y las empresas industriales o comerciales de carácter local, de acuerdo con las disposiciones pertinentes.
- Suprimir o fusionar entidades y dependencias municipales, de conformidad con los acuerdos respectivos.
- Presentar oportunamente al Concejo los proyectos de acuerdo sobre planes y programas de desarrollo económico y social, obras públicas, presupuesto anual de rentas y gastos y los demás que estime convenientes para la buena marcha del municipio.
- Sancionar y promulgar los acuerdos que hubiere aprobado el Concejo y objetar los que considere inconvenientes o contrarios al ordenamiento jurídico.

CONCEJOS MUNICIPALES
CONCEJALES

Al municipio como entidad fundamental de la división politico-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes.

CONCEJALES. En cada municipio habrá una corporación administrativa elegida popularmente para períodos de cuatro (4) años que se denominará concejo municipal, integrado por no menos de siete, ni más de veintiún miembros según lo determine la ley, de acuerdo con la población respectiva. La ley determinará las calidades, inhabilidades e incompatibilidades de los concejales y la época de sesiones ordinarias de los concejos. Los concejales no tendrán la calidad de empleados públicos.

- Adoptar los correspondientes planes y programas de desarrollo económico y social y de obras públicas.
- Autorizar al Alcalde para celebrar contratos.
- Votar de conformidad con la Constitución y la ley los tributos y los gastos locales.
- Dictar las normas orgánicas del presupuesto y expedir anualmente el presupuesto de rentas y gastos.
- Determinar la estructura de la administración municipal y las funciones de sus dependencias; las escalas de remuneración correspondientes a las distintas categorías de empleos; crear, a iniciativa del alcalde, establecimientos públicos y empresas industriales o comerciales y autorizar la constitución de sociedades de economía mixta.
- Reglamentar los usos del suelo y, dentro de los límites que fije la ley, vigilar y controlar las actividades relacionadas con la construcción y enajenación de inmuebles destinados a vivienda.
- Elegir Personero para el período que fije la ley y los demás funcionarios que esta determine.
- Dictar las normas necesarias para el control, la preservación y defensa del patrimonio ecológico y cultural del municipio

ACTIVIDAD

Construir un cuadro comparativo, en el que se ubique cuáles fines del Estado colombiano se contemplaron en la primera actividad y cuáles no.

Realizar un listado en el que se plantee qué fines del Estado colombiano deben ser atendidos con mayor urgencia, desde el trabajo de las organizaciones

TIPOS DE LEY EN LA CONSTITUCIÓN COLOMBIANA

Para el real ejercicio de la democracia y para el buen funcionamiento del Estado, existen una serie de normas que nos rigen. Es necesario saber que así como existen el orden nacional, regional y municipal, también existen diferentes jerarquías de las normas. Estas jerarquías son los que nos permiten saber qué tipos de ley y en qué momento usar cada cual para poder garantizar el cumplimiento y la defensa de nuestros derechos.

La Constitución Política explica las diferentes categorías de leyes. Sin embargo antes de llegar a los tipos de ley en la Constitución, es necesario conocer cómo se crean las leyes.

El criterio normativo

El criterio formal:

Tiene que ver con el proceso legislativo en sí mismo, es decir, se refiere a la forma como en el Congreso se tramita la ley. Pueden ser:

- Leyes de iniciativa exclusiva del Ejecutivo. (Art. 154, Numeral 2 de la Constitución)
- Leyes de iniciativa popular. (Art. 155, de la Constitución)

La primera se refiere a las leyes que surgen de la iniciativa del gobierno, ya sea del presidente o de los ministros.

La segunda se refiere a la posibilidad que tienen nuestros representantes y nosotros mismos a través de ellos de proponer la formación de leyes.

El criterio material

Se refiere con los temas sobre los cuales tratará la ley.

Estos dos criterios son una explicación de la teoría del origen de las leyes, lo que nos debe interesar saber, en principio es que existe un orden de importancia de las leyes, así la más importante de todas es la Constitución Política, ninguna ley creada, puede ir en contra de la Constitución, y siempre que entre leyes que se apliquen haya dudas se utilizará la Constitución como la principal. Sin embargo existen en relevancia las leyes Nacionales, las departamentales y municipales, y entre ellas se supone que entre más alto sea el orden que la emite, más importante, según esto ninguna ley municipal puede ignorar una ley departamental y lo mismo sucede en relación a las leyes nacionales.

De otra parte, dentro de las leyes existe también un orden, que explicaremos a continuación, es una tipología que nos facilitará conocer las leyes que nos rigen.

Tipología de las Leyes

Una clasificación general de las leyes, puede ser la siguiente:

TIPOS DE LEYES	CÓMO LA DEFINIMOS	COMO CUÁLES
Leyes orgánicas (Art. 151 de la C.P.)	Estas leyes son las que requieren la mayoría absoluta de los votos de los miembros de la cámara donde se realice su trámite.	Ley O. Del Congreso Ley O. De presupuesto Ley del Plan de Desarrollo. Ley de Ordenamiento Territorial.
Leyes Estatutarias (Art. 152 de la C.P) Reglamentan la Constitución.	Estas leyes para su aprobación requieren de la mayoría absoluta del Congreso y su trámite se debe hacer en una sola legislatura. Requieren de control constitucional.	Ley de Administración de Justicia. Ley de Regulación de partidos políticos. Ley de Mecanismos de Participación ciudadana. Ley del Estatuto de Oposición
Ley del Plan Nacional de Inversiones (Art. 341 de la C.P.)	Esta ley solo se refiere a la materia en cuestión, tiene prevalencia sobre todas las demás leyes.	
Leyes Generales (Art., 150 Numeral 19)	Son las que regulan diferentes materias, de las cuales la exigencia fundamental es que sean de carácter general. Determinando un concepto de ley a la materia correspondiente.	Leyes de crédito público. Ley del Régimen salarial y de los empleados públicos, de los miembros del Congreso y la fuerza pública.
Ley de Facultades Extraordinarias al Presidente, para expedir normas con fuerza de ley. (Art. 150 numeral 10)	Esta ley requiere, una situación expresa que requiere medidas extraordinarias, o que por conveniencia de la situación así sea lo adecuado. Requiere de la mayoría absoluta de los miembros de las dos cámaras. La iniciativa es del Ejecutivo.	Ley ...
Leyes que convocan a una asamblea nacional constituyente. (Art. 376 y 379 de la C.P)	Esta ley requiere de la mayoría de los miembros de una y otra cámara. Y la Corte Constitucional hace su control por vicios de forma.	
Leyes que someten a referendo un proyecto de reforma constitucional. (Art. 378)	Requiere de la mayoría de los miembros de ambas cámaras. El proyecto es de iniciativa del gobierno, o de los ciudadanos en las condiciones que exige el Art. 155 de la C.P .	
Leyes Ordinarias. (Art. 150 numeral 21)	Son todas las demás que no requieren de una exigencia específica.	

Aunque nosotros no seremos expertos en las leyes, lo importante es entender que casi todo lo que sucede dentro de la cotidianidad tiene una ley que lo rige, así que cada colombiano debe sentirse seguro de contar con elementos para defender sus derechos, de tener herramientas para garantizar sus libertades.

Orden de las leyes

JERARQUIZACIÓN DE LAS LEYES FORMALES Y MATERIALES

Con esta gráfica se determina una jerarquía, a la cual podemos apelar cuando creamos que la ley que nos aplican puede tener otros elementos de mayor orden que puedan solucionar de la mejor manera los problemas.

3. NEGOCIANDO SABERES

Organizados se discute, tomando como punto de partida las experiencias de las organizaciones, los siguientes cuestionamientos:

- ¿Las organizaciones están haciendo uso de las garantías que ofrece el Estado Social de Derecho?
- ¿Se conocen los fines y las leyes que dirigen los designios de la población?
- ¿Qué se debe hacer para que las organizaciones logren una mayor apropiación del tema y lo lleven a la práctica con sus comunidades? A este respecto presentar el diseño en carteleras ante el grupo.

4. SABER HACER

Realizar un escrito reflexivo en el que se exponga, ¿cómo está formado el Estado social de derecho y cuáles son los principios fundamentales de este?

5. COMPROMISO

1. Realizar una encuesta a los líderes y personas que trabajen con la comunidad, sobre el conocimiento que tienen del significado de Estado Social de Derecho.

2. Tabular los datos e identificar las fortalezas y los aspectos por mejorar

3 SECCIÓN
LA PARTICIPACIÓN EN COLOMBIA

"No es lo que el país pueda hacer por ustedes, es lo que nosotros podamos hacer por el país".

JHON F. KENNEDY

OBJETIVO

Reconocimiento de los retos, posibilidades y dificultades de los mecanismos de participación en el país como proceso de construcción de consensos y garantía de derechos.

1. MIS SABERES

Reunidos por grupos, realizar un mural en el que se representen los diferentes escenarios de participación que existen, teniendo en cuenta los siguientes aspectos.

Escenario

Tipo de participación

Actores

2. OTROS SABERES

El facilitador presenta el siguiente tema:

INTRODUCCIÓN

La transición de la democracia representativa, es decir aquella en la que la única función de los ciudadanos era la de escoger a sus representantes, para que ellos decidieran, en cierta comunión con el mandato de los electores su porvenir, a la democracia participativa, instaurada en la Constitución del 91, en la cual el ciudadano debe ser actor partícipe y permanente de su desarrollo, no solo pretendió ser un conjunto de normas que transformaran virtualmente el papel de los ciudadanos en el desarrollo del país, también esta fue una ventana que se abrió para fortalecer, ante las dificultades de desarrollo, la participación activa y permanente de las personas en el bienestar de sus propias comunidades. **Desde esta perspectiva la democracia participativa es una motor que estimula la participación comunitaria.** Ya no es el Estado el que debe solucionar independientemente de los intereses de los ciudadanos, los problemas, la ciudadanía puede y debe participar de esta, pero además debe encontrar caminos alternativos para lograr su propio desarrollo. Así que en la actualidad debemos recuperar ese papel ya adquirido desde mediados del siglo XX de la participación comunitaria. El trabajo que desarrollaremos a partir de aquí es acompañarlos a ustedes comunales en un camino inicialmente de reflexión y crítica sobre su papel protagónico, el cual iremos construyendo y argumentando desde la legislación existente, camino que nos servirá para crear con elementos sólidos una serie de programas y objetivos encaminados a dispersar sabiamente y profesionalmente la participación comunitaria en Colombia y visualizar y reafirmar el rol de los Comunales para ser más efectiva y proactiva su labor.

Hay suficiente oferta normativa para la participación, pero la demanda y la práctica por parte de los ciudadanos es muy tímida. Se requiere pensar en cómo formar ciudadanos para la participación o de lo contrario seguiremos estimulando a que la responsabilidad del actuar social siga recayendo en 5 o 6 personas que por vocación o conveniencia mantienen vigente una organización en su territorio. No debemos desconocer que en el pasado la Acción Comunal fue más participativa, más auténtica y desinteresada, hoy la organización está transversalizada por el individualismo, la autocracia, los protagonismos y los intereses personales. **“Recuperar la democracia como principio vital de la existencia de esta organización es nuestro reto”.**

¿PARTICIPACIÓN CIUDADANA?

La Participación Ciudadana es un Derecho y Deber Constitucional que le permite a los usuarios de los servicios intervenir activamente en la toma de decisiones gubernamentales, ya sea a nivel local, regional o nacional, por lo tanto su colaboración es indispensable, ya sea a nivel local, regional o nacional, por lo tanto su colaboración es indispensable para construir democracia.

"Es, un proceso en el que distintas fuerzas sociales, en función de sus respectivos intereses (de clase, de género, de generación), intervienen directamente o por medio de sus representantes en la marcha de la vida colectiva con el fin de mantener, reformar o transformar los sistema vigentes de organización social y política (Velásquez y González; 2003).

No sólo es informarse, opinar o sentirse consultado frente a alguna situación. Es poder plantear problemas, gestionar propuestas y proyectos, controlar procesos, intervenir en las decisiones sobre la vida social.

LOS MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN

La concepción de la democracia en la Constitución de 1991, tiene como eje central del desarrollo participativo, la confianza en el ciudadano, que se traduce en el papel preponderante que le da en la conformación, ejercicio y control de poder político; y en la legitimación de los procesos decisorios, gracias a la intervención de los ciudadanos en los procesos de toma de decisiones que incidan significativamente en su modo de vida, mecanismo que debe estar atravesado por la equidad y la transparencia.

Conociendo la estructura del Estado, entendiendo el valor fundamental de la nación en la formación de este, el propósito que cobija esta segunda parte del trabajo es reconocer el conjunto de herramientas que facilitan la participación de la ciudadanía y potencializan su interacción con el Estado. Es decir, la estructura del Estado se legitima en la medida en que la democracia funcione. La democracia funciona en la medida en que reconozcamos el papel preeminente de los mecanismos de participación en los procesos de formación del país. La acción comunal debe consolidarse como una organización que participe y fomente la participación para lograr la consolidación de la democracia y de los valores y principios constitucionales.

ARTÍCULO 3 de la Ley 1757 de 2015. *Mecanismos de participación.* Los mecanismos de participación ciudadana son de origen popular o de autoridad pública, según sean promovidos o presentados directamente mediante solicitud avalada por firmas ciudadanas o por autoridad pública en los términos de la presente ley. Son de origen popular la iniciativa popular legislativa y normativa ante las corporaciones públicas, el cabildo abierto y la revocatoria del mandato; es de origen en autoridad pública el plebiscito; y pueden tener origen en autoridad pública o popular el referendo y la consulta popular. La participación de la sociedad civil se expresa a través de aquellas instancias y mecanismos que permiten su intervención en la conformación, ejercicio y control de los asuntos públicos. Pueden tener su origen en la oferta institucional o en la iniciativa ciudadana.

> El alcance y significado de la participación en la Constitución de 1991 está expresado, conforme al artículo 2o. de la Carta, en donde se facilita la participación de los ciudadanos a través de la creación de mecanismos que la misma Constitución contempla.

Así mismo el alcance del artículo 270 de la Carta: "La ley organizará las formas y los sistemas de participación ciudadana que permitan vigilar la gestión pública que se cumpla en los diversos niveles administrativos y sus resultados".

DESARROLLO DE LA PARTICIPACIÓN EN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE 1991

El artículo 1º de la Constitución define a Colombia como un estado social de derecho organizado en forma de república democrática participativa y pluralista, Y el artículo 2º establece dentro de los fines esenciales del Estado el de "facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación". Los principios de soberanía popular (CP art. 3º), de primacía de los derechos inalienables de la persona (CP art. 5º), de diversidad étnica y cultural (CP art. 7º) y de respeto a la autodeterminación de los pueblos (CP art. 9º) constituyen junto con los anteriores el ideario que identifica el sistema jurídico colombiano y le otorga su indiscutible carácter democrático y participativo, presente en los distintos escenarios, materias y procesos de la vida institucional y social del país.

Así mismo el alcance del artículo 270 de la Carta: "La ley organizará las formas y los sistemas de participación ciudadana que permitan vigilar la gestión pública que se cumpla en los diversos niveles administrativos y sus resultados".

Los problemas actuales de las formas tradicionales de la participación, que sustentan el valor de la acción comunal

Sin embargo, es evidente que existe un distanciamiento entre la sociedad y el sistema político que se refleja en las dificultades que tiene el Estado como centro del sistema político para responder a las necesidades de los ciudadanos, sobre todo, con la adaptación plena al modelo capitalista que ha vivido Latinoamérica[5] y todas sus manifestaciones dentro de la cotidianidad (globalización, privatización, descentralización, focalización)[6].

5 Lechner y Garreton.

6 Por un lado la globalización, sin duda, ha dado la pauta para el surgimiento de los sistemas independientes por medio de la implantación de valores de mercado en los que el interés personal prevalece. Este ha sido reforzado por la ideología privatizadora cuya filosofía sobrepone el sentido de lo particular sobre lo público, lo que limita la función reguladora del Estado. Finalmente, la descentralización ha promovido la autonomía de las entidades locales causando un fenómeno de desligamiento de una figura central.

Estas circunstancias de carácter universal han creado sistemas independientes (identidades)[7] dentro del mismo sistema social, es esto lo que puede reconocerse como el nuevo contexto de la representación política.

> En consecuencia al artículo 366 de la Carta: "El bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población son finalidades sociales del Estado. Será objetivo fundamental de su actividad la solución de las necesidades insatisfechas de salud, de educación, de saneamiento ambiental y de agua potable. Para tales efectos, en los planes y presupuestos de la Nación y de las entidades territoriales, el gasto público social tendrá prioridad sobre cualquier otra asignación".

En resumen, las nuevas tendencias han influenciado directamente los imaginarios sociales afectando la percepción de lo que es la representación y favoreciendo el descrédito de las formas tradicionales de la participación y la representación política.

LA PARTICIPACIÓN DE LA MUJER

La formación ciudadana en perspectiva de género ha permitido visibilizar la presencia, aportes y formas de participación política de las mujeres con miras a fortalecer una ciudadanía activa, solidaria y equitativa, verdaderamente democrática.

Esta mirada sobre el ser, debe conducir a la construcción de una subjetividad social y política que fortalezca la participación de las mujeres como sujetos, propiciando una mirada y una experiencia formativa integradora.

La perspectiva de género en el ámbito de la participación en el desarrollo social, reconoce y contempla las diferentes características de las mujeres y de los hombres, así como la diversidad de las motivaciones, deseos, intereses, capacidades y recursos, no todas las mujeres y todos los hombres pueden participar por igual, ni quieren participar por igual, pero todos tienen el derecho de participar en igualdad de oportunidades. No existe neutralidad de género en

7 GARRETON Manuel Antonio, "La crisis de la representación Política". En Manz, Thomas, Partidos políticos y representación en América latina. 1998 ED. Nueva Sociedad Caracas. Pág. 16

la participación activa de los ciudadanos y ciudadanas y en las oportunidades de participar.

En este contexto la formación ciudadana de hombres y mujeres desde la infancia a lo largo de la vida, requiere de intencionalidades pedagógicas que apunten no solo a enseñar los derechos, sino a incidir en los mecanismos de participación efectiva que apunten a la formación de las mujeres en la praxis política y en el establecimiento de relaciones democráticas, que favorezcan el buen vivir y las posibilidades de una vida plena.

ANÁLISIS DE LA PRESENTACIÓN

El Estado social de derecho que nos rige tiene mucho más alcance del analizado en la Guía No. 4.

Cuando se habla de las dificultades de la participación se debe tener en cuenta que también hace parte de esas dificultades, el no formalizar formación y la poca renovación de los liderazgos.

- Pareciera que la guía está hecha nada más para fomentar el apoyo de la acción comunal a las acciones de Gobierno que para reclamar el respeto del Gobierno a los derechos ciudadanos.
- Los modelos de liderazgo autocrático y personalista.
- Afianzar las relaciones entre la ciudadanía y el Estado requiere pensar en las nuevas ciudadanías.

El propósito general podría ampliarse y quedar así; fomentar los valores de la participación democrática y el reconocimiento de la Acción Comunal como escenario primario de progreso local para el desarrollo digno y productivo de las comunidades. **Promoviendo la vinculación de los jóvenes para la formación de generaciones más participativas y el fortalecimiento de la participación.**

La dificultad que hoy se tiene para ganar la confianza y participación de los jóvenes, es el desconocimiento que las generaciones de los años 60 para acá tienen de la historia política de Colombia considérese lo importante de incluir una sesión o capítulo introductorio que dé cuenta de los esquemas democráticos que se practicaban a mediados de siglo y que dieron origen a un conflicto aún vigente. Siempre hablamos de cátedras de paz, pero no fundamentados lo suficiente el origen del conflicto; por eso es conveniente que las nuevas generaciones conozcan la historia del ayer, para que entiendan el escenario político de hoy.

Mucho se ha insistido por parte de la Organización, para que se incluyan la cátedra comunal en escuelas y colegios, hoy nos debe quedar claro que los maestros no aceptarán nuevas cargas, por lo tanto, siempre se opondrán a la creación de más cátedras. Ya existe la Cátedra de Democracia y Participación creada por la Constitución Política, sin embargo, ha sido un espacio mal aprovechado, mal orientado. Sugiero que cambiemos la petición y motivemos, canalicemos a través de esa cátedra **"la inclusión del tema comunal**"; que lo hagamos desde esta guía para que una vez difundida y conocida la metodología del programa F.F de la Organización Comunal: muchos maestros se motiven y desarrollen su perfil de líderes Comunales y muchos líderes Comunales, se motiven y se vuelvan maestros, que se articulen para ir a las escuelas a difundir entre los niños y los jóvenes, prácticas de participación a través de la acción Comunal. "Una sólida cultura ciudadana, fortalece los procesos comunitarios".

Si le vamos a hacer ajustes a esta guía, que sean encaminados a lograr que haya más ciudadanos participando en la acción comunal. La Guía ya está nutrida de lo que se debe y se puede hacer, hay que meterle más sobre cómo hacerlo para que los propósitos se cumplan, que la intención de la ley de vincular desde los 14 años tenga una verdadera justificación, pero ante todo una fuerte sustentación sobre cómo lograrlo.

- Es necesario que se incluya una sesión que describa el procedimiento de elecciones comunales que hoy es complejo.
- Es en el tema de liderazgo Comunal donde se puede con un párrafo motivar lo de los jóvenes y los comunalitos.
- Es la oportunidad para que ayudemos a que se le dé verdadero sentido y uso a la cátedra de Democracia y Participación que ya está instituida en los establecimientos educativos,

Hay suficiente oferta normativa para la participación, pero la demanda y la práctica por parte de los ciudadanos es muy tímida. Se requiere pensar en cómo formar ciudadanos para la participación o de lo contrario seguiremos estimulando a que la responsabilidad del actuar social siga recayendo en 5 o 6 personas que por vocación o conveniencia mantienen vigente una organización en su territorio. No debemos desconocer que en el pasado la **Acción Comunal** fue más participativa más auténtica y desinteresada, hoy la organización está transversalizada, por el individualismo, la autocracia, los protagonismos y los intereses personales.

La participación ciudadana es un tema recurrente tanto en el ámbito político como en el académico; sin embargo, hay que distinguir entre diferentes tipos de participación y revisar el papel que juega el marco institucional para impulsar o limitar su alcance.

El propósito de los presentes aportes es examinar, desde la perspectiva de la gobernanza, **el papel de la participación ciudadana en los procesos de política pública, que puedan orientar los Organismos Comunales en el Territorio Colombiano**, así como las restricciones y oportunidades que ofrece su institucionalización.

Consideramos importante el tema de la participación ciudadana en los procesos de políticas públicas porque constituye un elemento fundamental y condición de posibilidad para la gobernanza democrática, **en el roll que ejercen los Organismos Comunales en sus territorios**, y pueden llegar a constituir un mecanismo para el empoderamiento social.

En términos generales, **la participación ciudadana** es el involucramiento de los individuos en el espacio público estatal y no estatal desde su identidad de ciudadanos, es decir, de integrantes de una comunidad política. Esta participación está vinculada a los modelos de democracia y al tipo de relación gobierno-sociedad que se quiere construir. Sobre la democracia hay diversas visiones, no hay un único modelo sino varios y en la realidad los encontramos mezclados: liberal, republicana, deliberativa.

En general, el término democracia designa (Bobbio, 1989: 188). Es un proceso para alcanzar la libertad y la igualdad en dignidad y derechos para todos. Tiene que ver con la extensión del derecho de participar, que se basa en el reconocimiento de que el ciudadano alcanzó la mayoría de edad y debe decidir libremente su vida individual y colectiva, y esto puede ser a través de la Organización Comunal.

PARTICIPACIÓN CIUDADANA COMO ELEMENTO EN LA CONSTRUCCIÓN DE DEMOCRACIA

Haciendo un análisis de la sesión Introductora de la guía No. 4, se puede concebir que los contenidos carecen de realidad en el desarrollo de la temática, es decir, no se hace un despliegue profundo de los temas anunciados, que conlleven a materializar la consecución de los planteamientos para resolver las realidades sociales y comunales en la participación ciudadana, la construcción de ciudadanía como razón de ser de la Democracia, que si bien se le explica pedagógicamente la estructura del Estado, no se le enseña cómo participar realmente de él, ni cómo construir su propio desarrollo desde las bases de la participación Política y democrática, la participación ciudadana, desde una perspectiva constructivista.

Otros aspectos interesantes son el Centralismo y la descentralización Administrativa y Territorial en Colombia con todas sus implicaciones e impacto que causa en la Organización Comunal y sus afiliados como ciudadanía agrupada que refleja la expresión participativa de la Población civil, para su gestión endógena y exógena en sus territorios. La guía se queda corta en estos temas.

Concebimos que **la Participación Ciudadana es clave y determinante en la construcción de ciudadanía y democracia**, que conlleva a un Estado, a

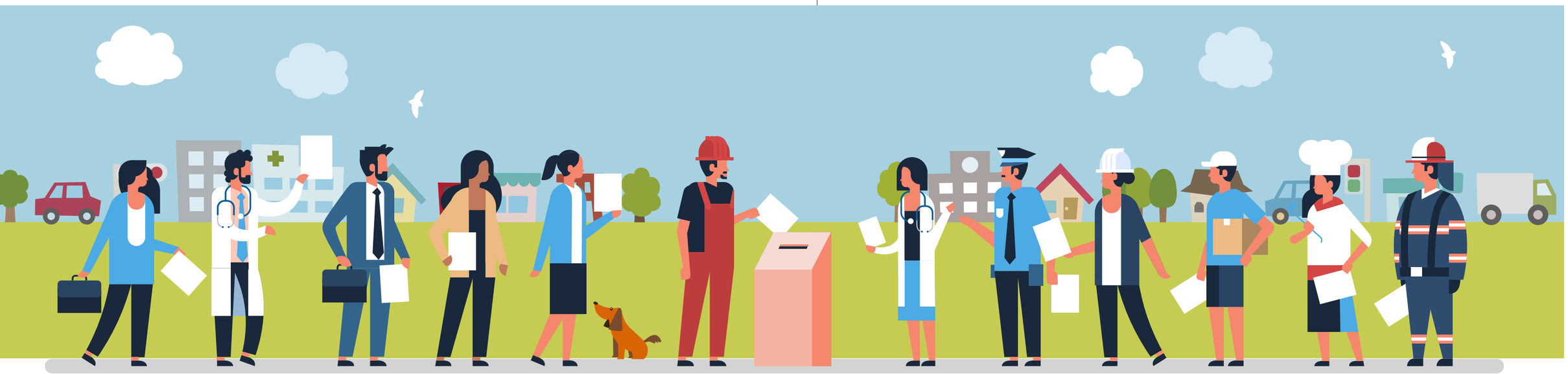

la idealización en su conformación de sociedades fuertes, y ciudadanos fuertes, orientados a la consolidación de los procesos de desarrollo y niveles de vida, capaces de generar cambios profundos en su existencia, reinvertido esto en valores de paz, de convivencia, de confianza, solidaridad, de respeto, reconocimiento, y sentido de pertinencia en medio de la resiliencia urbana y Territorial. Las tendencias que seducen el amor, la amistad y la convivencia pertenecen a la relación hombre-sociedad. No tiene sentido colegir que el medio social sea extraño a la persona. La democracia vislumbra su amanecer: el ciudadano le entrega al líder la función de constituir la vida ciudadana.

Entre tanto para abordar los temas relacionados a los **Mecanismos de Participación Ciudadana,** se deben tener en cuenta los postulados de los Artículos: 1, 2, 38, 103, 270 y 366 de la Constitución Política Colombiana. La Ley 1757 de 2015, Ley 1712 de 2014, Ley 1952 de 2019, Código Disciplinario Único. Ley 850 de 2003. Veedurías ciudadanas.

EL MALESTAR CON LA POLÍTICA

Este malestar con la política tradicional no quiere decir que el sistema político vaya a fracasar, por el contrario, la estabilidad del sistema se reconoce en la continuidad electoral, en la aplicación de los mecanismos de participación como herramientas alternativas para la representación de las múltiples identidades. Las ONG, los movimientos sociales, las marchas, los sindicatos, los medios de comunicación son otras formas de representación en la modernidad que soportan el sistema y responden a la crisis de las formas tradicionales de participación. Sin embargo es difícil, que permanentemente se estén generando mecanismos alternativos que satisfagan a las nuevas identidades. De todas maneras el modelo democrático se acopla a las transformaciones pero la velocidad con la que cambia la sociedad y el ritmo en el que se transforma el sistema político no es el mismo[8], en conclusión el modelo de representación va a un ritmo y la sociedad a la que se supone representa va a otro.[9]

8 Pero al mismo tiempo que este atractivo clientelar se debilita, los partidos no han conseguido modernizarse en el grado suficiente como para destacarse por su capacidad de propuesta ni por la consistencia de sus equipos de gobierno. En palabras de un entrevistado peruano: "Los partidos políticos no han sido capaces de tomarle el pulso a América Latina". (Informe sobre la democracia latinoamericana, 2004) PNUD Pág. 157.

9 LECHNER Norbert "El malestar con la política y la reconstrucción de los mapas políticos, en WINACOUR Rosalía (Compiladora) *Culturas políticas a fin de siglo.* FLACSO 1997, Pág. 25.

A pesar de que el eje dominante de las relaciones sociales ya no es la política,[10] sino el mercado[11] y que este cambio de paradigma hace que el modelo anterior entre en conflicto, ya que la articulación sociedad-sistema político se debilita, y la función del Estado de generar normatividad y construir legitimidad pierde preponderancia,[12] debemos acertar a decir que la incidencia de su gestión determina el rumbo de la sociedad.[13]

El descontento latinoamericano con la política tradicional se encierra en lo que Schumpeter denomina democracias elitistas [14] pues cada día en el que la sociedad está más distante de intervenir en la toma de sus decisiones (falta de identificación partidista y desconfianza en la actividad política) y "solamente sea convocada para escoger a unos competidores entre los que van a tomar las decisiones políticas" (democracia electoral), más complicado será para el orden político construir una democracia representativa.[15] Así que la democracia

10 "Tengo la sensación de que hoy es necesario medir muy bien dónde y cuándo puede uno hablar de política, pues a menudo y en muy diversos contextos puede ser de mal recibo hacerlo. De la ROCHE Fabio. Crisis de las representaciones políticas y mediática de los asuntos públicos en Colombia. Pág. 53.

11 GARRETÓN Manuel Antonio, "La crisis de la representación Política". En Manz, Thomas, *Partidos políticos y representación en América latina.* 1998 ED. Nueva Sociedad Caracas. Pág. 16.

12 NEVIL Johnson. Partidos Políticos: tensiones entre la misión democrática y la Función Gubernamental. En Revista Foro Internacional. (México) Vol. 36, marzo 1997. Pág. 32-47.

13 Ver Lechner, López de la Roche, Barbero, sobre los nuevos tipos de representación y los medios de comunicación.

14 Citado por MANIN Bernard. "Los Principios del Gobierno Representativo". (Versión de Fernando Vallespin) Alianza Editorial. Madrid 1998. Pág. 200.

15 "La gente quiere participar y siente que el formalismo del voto en las urnas, por más transparentes que sean las elecciones, no le da ese sentimiento de participación [...]. La democracia necesita de los partidos políticos, pero yo no puedo ir a participar en uno porque cada partido tiene dueño" (empresario).

no es un proceso que se conoce solamente en las elecciones, la democracia es un ideal de vida, un sistema de gobierno, de carácter participativo y de orden y término permanente, así que debemos mejorar las actuales herramientas y democratizar a más no poder todos los escenarios de decisión y la gestión diaria y cotidiana.

"... Pero esta construcción de una sociedad civil orgánica, basada en solidaridades modernas, debe tener necesariamente una expresión política de carácter igualmente moderno. Creemos que la participación comunitaria expresada en las juntas de acción comunal puede ser un camino adecuado para equilibrar las cargas.

> ARTÍCULO 2 de la Ley 1757 de 2015. De la política pública de participación democrática. Todo plan de desarrollo debe incluir medidas específicas orientadas a promover la participación de todas las personas en las decisiones que los afectan y el apoyo a las diferentes formas de organización de la sociedad. De igual manera los planes de gestión de las instituciones públicas harán explícita la forma como se facilitará y promoverá la participación de las personas en los asuntos de su competencia.

Nuestros consultados vinculan esta crisis de representación a la ausencia de democracia interna en los partidos, la lógica clientelar de manejo del electorado que incentiva los personalismos, el olvido de las plataformas político-partidarias (falta de diferenciación ideológica, carencia de programas), la generación de escisiones personalistas y no ideológicas, su vinculación a poderes fácticos y alianzas en las que se confunden las identidades políticas. (PNUD 2004, Pág. 158).

CUADRO PRÁCTICO EXPLICATIVO DE LOS MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN

Después de andar en un debate crítico sobre la participación es justo entender y conocer lo que desde esa democracia participativa, la cual debemos apropiar y modernizar, podemos hacer, las herramientas que muchas veces desconocemos y otras desestimamos. Esto con el fin de poseer el conocimiento de la norma y los elementos necesarios para utilizarlos.

PARTICIPACIÓN POLÍTICA Y ELECTORAL

En cuanto al ejercicio de la actividad electoral
El artículo 40: consagra el derecho a participar en la conformación, ejercicio y control de poder político no sólo mediante la facultad de elegir y ser elegido además, a través del ejercicio de mecanismos de participación directa

- Votación
- Plebiscito
- Referendo
- Consulta popular
- Cabildo abierto
- Iniciativa legislativa
- Revocatoria del mandato

103

En cuanto al ejercicio del poder político y social por parte de las personas.

- El derecho a la igualdad **13**
- La libertad de expresión **20**
- El derecho de petición **23**
- Derecho de reunión **37, 38,39**

En cuanto al Ejercicio con los partidos y Movimientos Políticos

- Se asegura la participación de partidos y movimientos minoritarios en las mesas directivas de los cuerpos colegiados **112**
- Se permite la participación de los partidos o movimientos políticos que no hacen parte del gobierno en los organismos electorales **112**
- El voto programático **259**
- Los mecanismos de participación en el proceso de reforma constitucional permitiendo que grupos representativos de ciudadanos presenten proyectos de actos legislativos. **375**
- Solicitar someter a referendo las reformas constitucionales aprobadas por el Congreso en materia de derechos y garantías fundamentales o de procedimientos de participación popular. **377**

Tipo de participación | Cómo se expresa | Artículo constitucional

Continuación

CUADRO PRÁCTICO EXPLICATIVO DE LOS MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN

En cuanto al ejercicio de la función administrativa.

- Participación efectiva a la mujer en los niveles decisorios de la administración **40-7**
- Por mandato constitucional el legislador está llamado a organizar las formas y los sistemas de participación ciudadana que permitan vigilar la gestión pública en los diferentes niveles administrativos y sus resultados **270**

En el Campo de los Servicios Públicos.
Artículo 367 C.N.
Artículo 2 de la Ley 1989 de 2019.

- Obligación del Estado en el incremento progresivo de la cobertura de la seguridad social **48**
- Obligación del Estado en la prestación del servicio público de la salud **49**
- La participación de la comunidad educativa en la dirección de las instituciones de educación **68**
- Fomento de las prácticas democráticas para el aprendizaje de los principios y valores de la participación **41**
- La gestión y fiscalización de las empresas estatales de servicios públicos deberá ser determinada por ley de manera que se haga realidad la participación de los miembros de la comunidad en las decisiones que más directamente los afectan **369**

La ley fijará las competencias y responsabilidades relativas a la prestación de los servicios públicos domiciliarios, su cobertura, calidad y financiación, y el régimen tarifario que tendrá en cuenta además de los criterios de costos, los de solidaridad y redistribución de ingresos.
Los servicios públicos domiciliarios se prestarán directamente por cada municipio cuando las características técnicas y económicas del servicio y las conveniencias generales lo permitan y aconsejen, y los departamentos cumplirán funciones de apoyo y coordinación.
Tarifa diferencial en los servicios públicos domiciliarios. Como parte de la responsabilidad social empresarial, y teniendo en cuenta la colaboración que las Organizaciones de Acción Comunal pueden prestar en la lucha contra la ilegalidad en las conexiones de servicios públicos, las empresas de servicios públicos domiciliarios podrán, con cargo a sus propios recursos, aplicar una tarifa diferencial a todos los inmuebles donde funcionan exclusivamente los salones comunales, correspondiente a la tarifa aplicable del estrato residencial uno (1).

En cuanto a la posibilidad de presentar proyectos de Ley

- Se otorga a los grupos significativos de ciudadanos la posibilidad de presentar proyectos de ley o de reforma constitucional **165**
- Participar a través de organizaciones de consumidores y usuarios en el estudio de las disposiciones que les conciernan en materia del control de calidad de los bienes y servicios ofrecidos y prestados a la comunidad.

En Cuanto a la Administración de Justicia
Artículos 241 y 242
La participación no se limita ya exclusivamente al ejercicio de la acción pública de inexequibilidad sino que se amplía permitiendo la intervención de cualquier ciudadano en los procesos promovidos por otros o en aquellos adelantados por la Corte Constitucional .

- Los particulares podrán ser encargados de resolver en equidad conflictos comunales y comunitarios. **13**

En cuanto al régimen territorial.

- Elección de gobernadores y alcaldes. **303, 314**
- La realización de consultas populares a iniciativa de los respectivos jefes del ente territorial **105**
- La participación de las juntas administradoras locales en los planes y programas municipales de desarrollo económico y social, y la participación de los representantes de las respectivas comunidades indígenas en la conformación y el gobierno de los territorios indígenas, especialmente en lo que concierne a la explotación de los recursos naturales **329, 330**

Tipo de participación | Cómo se expresa | Artículo constitucional

Continuación

CUADRO PRÁCTICO EXPLICATIVO DE LOS MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN

En cuanto a las materias Económicas, Presupuestales y de Planeación.

- La Constitución otorga al legislador la posibilidad de establecer estímulos y medios para que los trabajadores participen en la gestión de las empresas — **57**
- El Estado, por su parte, en los procesos de privatización de las entidades en las que tiene participación deberá tomar las medidas conducentes para democratizar la titularidad de las acciones — **60**, **64**, **342**
- Igualmente, es deber del Estado promover el acceso de los trabajadores agrarios a la propiedad de la tierra — **340**
- Por su parte el Legislador es responsable de la determinación de los procedimientos conforme a los cuales se hará efectiva la participación ciudadana en la discusión de los planes de desarrollo.
- Formación del concejo nacional de planeación.

En cuanto a la democratización de las organizaciones privadas.

- La Constitución exige de los colegios profesionales, de los sindicatos y de los gremios una estructura interna y un funcionamiento acordes con los principios democráticos — **26, 39**
- Es deber del Estado contribuir a la constitución de mecanismos democráticos que operen dentro de las asociaciones profesionales, cívicas, sindicales, comunitarias, juveniles, benéficas o de utilidad común no gubernamentales de manera que se ejerza un control y vigilancia más efectivos de la gestión pública desarrollada por aquellas — **103**
- La participación en la vida política, cívica y comunitaria del país es elevada al estatus de deber constitucional de la persona y del ciudadano — **95,5**

En cuanto al Medio Ambiente

- Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. — **79**

Tipo de participación | Cómo se expresa | Artículo constitucional

LA DESCENTRALIZACIÓN Y LAS ACTIVIDADES QUE FORTALECEN LA ACCIÓN COMUNAL EN COLOMBIA

Al respecto de este cuadro, consideramos que es importante conocer que no solo existen mecanismos de orden general, sino que en la medida de cumplir con la descentralización como principio de la república existen otros mecanismos para que en los ámbitos de la comunidad, es decir en los municipios, departamentos y localidades la ciudadanía participe activamente.

Los nuevos espacios sociales y nuevas formas de participación

Las modificaciones simbólicas y expresivas articuladas a los recursos propios de la Internet, del mundo virtual y, en particular, de las redes sociales, han generado potencialidades para llevar a cabo formas de participación que, desde los procesos comunicativos virtuales y globales, fomentan un nuevo espacio para el ejercicio ciudadano a través de la organización y distribución de conocimientos, percepciones y opiniones que pretenden transformar las relaciones sociales.

La emergencia de estos nuevos escenarios sociales ha venido contribuyendo a construir nuevas formas de cohesión social, en las que se ponen en juego acciones colectivas y subjetividades que se encuentran atravesadas por relaciones de sentido, en las cuales el componente ético puede constituirse en un catalizador de nuevas prácticas sociales.

MECANISMO DE PARTICIPACIÓN

1. CONCEJOS DE DESARROLLO RURAL MUNICIPAL

ARTÍCULO 88. Los departamentos establecerán, como dependencias de los consejos seccionales de desarrollo agropecuario (CONSEA), el Comité Departamental de Desarrollo Rural y Reforma Agraria, el cual servirá como instancia de concertación entre las autoridades departamentales, las comunidades rurales y las entidades públicas y privadas en materia de desarrollo rural y reforma agraria.

Ley 160/94 Art. 89

QUÉ HACEN

- La función principal de este Comité será la de coordinar las acciones y el uso de los recursos en los planes, programas y proyectos de desarrollo rural y reforma agraria que se adelanten en el departamento, en concordancia y armonía con las prioridades establecidas por los municipios a través de los Consejos Municipales de Desarrollo Rural de que trata el artículo 89 de la presente Ley.
- El Comité Departamental de Desarrollo Rural y Reforma Agraria estará integrado por el gobernador del departamento, quien lo presidirá; los demás miembros del CONSEA departamental; los representantes de las organizaciones campesinas legalmente reconocidas con presencia en el departamento; los representantes de otras entidades públicas nacionales o regionales, con presencia en el departamento y que tengan injerencia en asuntos o actividades de desarrollo rural; y los representantes de los municipios.
- Los municipios crearán el Consejo Municipal de Desarrollo Rural, el cual servirá como instancia superior de concertación entre las autoridades locales, las comunidades rurales y las entidades públicas en materia de desarrollo rural, cuya función principal será la de coordinar y racionalizar las acciones y el uso de los recursos destinados al desarrollo rural y priorizar los proyectos que sean objeto de cofinanciación.

2. PARTICIPACIÓN EN LOS SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS

ARTÍCULO 1º. Deber de conformación de los Comités de Desarrollo y Control Social.

Decreto 1429 de 1995

QUÉ HACEN

- Con el objeto de organizar la participación comunitaria en la vigilancia de la gestión y en la fiscalización de las entidades de carácter privado, oficial o mixto, que presten los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado, aseo, energía eléctrica, distribución de gas combustible por red, telefonía fija pública básica conmutada y telefonía local móvil en el sector rural, y de acuerdo con lo establecido por el artículo 62 de la Ley 142 de 1994, se conformarán a iniciativa de un número plural de usuarios, suscriptores o suscriptores potenciales de uno o varios de los citados servicios públicos domiciliarios, en todos los municipios, uno o varios "Comités de Desarrollo y Control Social de los Servicios Públicos Domiciliarios".

3. LOS COMITÉS DE DESARROLLO Y CONTROL SOCIAL DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS

FUNCIONES

- Elegir el Vocal de Control entre sus miembros
- Promover acciones entre la comunidad, el municipio y las empresas de servicios públicos, para expandir o mejorar los servicios públicos domiciliarios en su municipio o distrito.
- Proponer ante las empresas de servicios públicos domiciliarios, planes y programas que consideren necesarios, para resolver deficiencias en la prestación de los servicios.
- Solicitar al Comité de Estratificación Municipal que modifique o reforme una decisión tomada en materia de estratos.
- Estudiar y analizar el monto de los subsidios que debe conceder el municipio, examinar los criterios y mecanismos de reparto de estos subsidios y proponer las medidas pertinentes sobre el tema.
- Colaborar con las empresas de servicios públicos domiciliarios, con las autoridades nacionales y territoriales y con otras organizaciones comunitarias, para realizar campañas de racionalización del uso de los servicios.
- Colaborar con los organismos de control de las empresas de servicios públicos domiciliarios.
- Velar porque los derechos y deberes de los usuarios de servicios públicos sean efectivos y cumplan su cometido.
  Recibir y evaluar el informe trimestral que le presente el Vocal de Control.

¿CÓMO SE CREAN?

Los Comités son creados por iniciativa de los usuarios, suscriptores y suscriptores potenciales del municipio o distrito respectivo y su Alcalde debe velar por su conformación

Requisitos

- Convocar la asamblea constitutiva.
- Los usuarios suscriptores y suscriptores potenciales, de servicios públicos domiciliarios de un municipio o distrito, que estén interesados en conformar el Comité de Desarrollo y Control Social, convocan a una Asamblea con este objeto.
- La convocatoria debe hacerse por lo menos 10 días hábiles antes de la reunión, y se debe disponer de un registro de los usuarios, suscriptores y suscriptores potenciales.
- Debe ser publicada y difundida ampliamente dentro del municipio o distrito a través de los medios de comunicación locales o de los organismos de participación comunitaria u Organizaciones No Gubernamentales (ONG) que existan en el municipio o distrito.
- En la reunión se eligen por mayoría de los asistentes, un presidente y un secretario de la Asamblea, que se encargan de verificar que los asistentes cumplan con las calidades necesarias.

Elección de los miembros del Comité:

- Las personas reunidas en la asamblea eligen entre ellas a los miembros del Comité de Desarrollo y Control Social y sus suplentes.
- El número necesario de miembros de los Comités es el que resulte de dividir la población del respectivo municipio o distrito (según el censo de población vigente) por 10.000. Pero nunca puede ser inferior a 50.
- Para la elección de los miembros del Comité se deben conformar listas y utilizar el sistema de cuociente electoral.
- Ese resultado será el número de votos que requiere una persona de una lista para quedar elegida.
- Si quedan puestos libres se le adjudican a las listas con mayores residuos, en orden descendente.
- La asamblea constitutiva debe hacer acta.
- Los miembros del Comité son elegidos para un período de 2 años que empieza a contar a partir del reconocimiento de la elección hecha por el Alcalde.

4. CONCEJOS DE PLANECIÓN

FUNCIONES

Son instancias de planeación en las entidades territoriales:

- Las Asambleas Departamentales, los Concejos Municipales, Distritales y de las Entidades Territoriales Indígenas, respectivamente.
- Los Consejos Territoriales de Planeación Municipal, Departamental, Distrital, o de las Entidades Territoriales Indígenas, y aquellas dependencias equivalentes dentro de la estructura administrativa de las entidades territoriales que llegaren a surgir en aplicación de las normas constitucionales que autorizan su creación.

¿CÓMO SE CREAN?

LEY 152 DE 1994

5. NIVEL DISTRITO CAPITAL

FUNCIONES

En cada una de las localidades del Distrito Capital funcionará un Consejo de Planeación Local, el cual tendrá la naturaleza de ente consultivo y será la instancia de planeación en la localidad. Estará integrado por un representante de cada una de las siguientes organizaciones, con asiento en la respectiva localidad:

- Asociación de Juntas de Acción Comunal
- Asociaciones de Padres de Familia
- Organizaciones Juveniles
- Rectores de Establecimientos Educativos
- Organizaciones de Comerciantes
- Organizaciones de Industriales
- Gerentes de establecimientos de salud pública local
- Organizaciones no gubernamentales
- Organizaciones Ambientales

PARÁGRAFO 1. En aquellas Localidades en donde existan organizaciones de las comunidades indígenas y étnicas, se elegirá un representante de las mismas ante el Consejo de Planeación Local.
PARÁGRAFO 2. En las localidades rurales o en donde existan zonas rurales o con vocación agrícola, las organizaciones campesinas elegirán un representante al Consejo de Planeación Local

¿CÓMO SE CREAN?

ARTÍCULO 6°. PARTICIPACIÓN COMUNITARIA Y VEEDURÍA CIUDADANA.

Las autoridades distritales promoverán la organización de los habitantes y comunidades del Distrito y estimularán la creación de las asociaciones profesionales, culturales, cívicas, populares, comunitarias y juveniles que sirvan de mecanismo de representación en las distintas instancias de participación, concertación y vigilancia de la gestión distrital y local.

De conformidad con lo que disponga la ley, el Concejo dictará las normas necesarias para asegurar la vigencia de las instituciones y mecanismos de participación ciudadana y comunitaria y estimular y fortalecer los procedimientos que garanticen la veeduría ciudadana frente a la gestión y la contratación administrativas.

Marco normativo de la participación ciudadana

Los mecanismos de participación ciudadana se encuentran establecidos en un amplio marco jurídico de nuestra legislación colombiana, teniendo en cuenta esto, nos limitaremos a señalar el desarrollo normativo de mayor importancia sobre la materia y específicamente nos centraremos en aquellas normas que afectan a la comunidad de manera directa.

Sin embargo, es importante resaltar que los mecanismos de participación en algunos casos requieren de la iniciativa del gobierno, y en otros de la iniciativa del ciudadano, es por ello que se han clasificado en tres así:

a) Mecanismos que tienen origen en la iniciativa ciudadana

1. Iniciativa Legislativa.
2. Referendo.
3. Voto programático y revocatoria del mandato (Ley 131 y 134 de 1994)
4. Cabildo abierto (Ley 134 de 1994).

Estos se refieren a mecanismos para transformar el orden político existente. Así se puede modificar la Constitución, revocar un mal gobierno o discutir los temas que afectan a la comunidad.

b) Otros derechos políticos de iniciativa ciudadana

1. El derecho de petición en interés general o particular. (Art. 23 C.P.)
2. Las acciones Populares y de Grupo (Ley 472 de 1998).
3. Las Veedurías Ciudadanas (Ley 850 de 2003).
4. Derecho de crear organizaciones políticas, inscribir candidatos o participar y manifestarse en eventos políticos (art. 107 a 112 C.N. y ley 130 de 1994).

Estos por otra parte son de carácter más particular, se refieren a las herramientas que tienen los ciudadanos de defender los derechos vulnerados ya sean particulares o de grupo, pero también para controlar las acciones de las instancias gubernamentales.

ARTÍCULO 7° de la Ley 1989 de 2019. Juntas para la paz. Las acciones comunales contribuirán en el cumplimiento de los acuerdos de paz, impulsando la ejecución de programas y proyectos en los territorios para tal fin.

c) Mecanismos que requieren de una convocatoria del Gobierno para el ejercicio de derechos políticos

1. El voto
2. Consulta popular (Ley 134 de 1994)
3. Referendo constitucional (art. 378 C.N. y 33 de la Ley 134 de 1994)
4. Plebiscito (art. 103 C.N. y 77 a 80 de la Ley 134 de 1994)

ACTIVIDAD

Compartir con el facilitador los aspectos que a consideración de los participantes van a fortalecer la participación de estos en sus respectivas comunidades.

3. NEGOCIANDO SABERES

Realizar un cuadro comparativo en el que se planteen los siguientes aspectos:

1. Antes y después de 1991
2. ¿Quiénes y por qué se votaba?
3. ¿Qué motiva la participación democrática?
4. ¿Quién se beneficia de la participación democrática?
5. ¿Qué escenarios de participación había para la comunidad?

4. SABER HACER

Elaborar la siguiente ficha:

Teniendo en cuenta la situación actual de su comunidad o localidad

MECANISMO	QUÉ HACEN	A QUIÉNES FAVORECE	QUIÉNES PARTICIPAN

5. COMPROMISO

Investigar los niveles de participación que se presentan en su comunidad

Teniendo en cuenta las acciones que se han adelantado colectivamente en la consecución de algún derecho

4 SECCIÓN

LOS MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN Y SU RELACIÓN CON LA ACCIÓN COMUNAL

OBJETIVO

Reconocer los mecanismos de participación y de participación comunitaria como saberes procedimentales en las acciones de incidencia de la acción comunal.

1. NUESTROS SABERES

Reunidos en grupo discutir el siguiente tema:

- ¿qué es un mecanismo de participación?
- ¿cuáles le corresponden directamente a las organizaciones comunales?
- presentar resultado de la discusión ante al grupo

2. OTROS SABERES

El facilitador expone el siguiente tema:

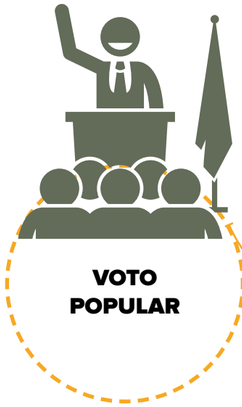

TIPO DE PARTICIPACIÓN

POLÍTICA ELECTORAL

ALCANCE

Elegir :
Presidente,
Gobernadores,
Alcaldes,
Congresistas,
Diputados,
Concejales y Ediles.

RESULTADO

Elegir, o ser elegido.

FUNCIONAMIENTO

La Organización Electoral suministrará igualitariamente a los votantes instrumentos en los cuales deben aparecer identificados con claridad y en iguales condiciones los movimientos y partidos políticos con personería jurídica y los candidatos. La ley podrá implantar mecanismos de votación que otorguen más y mejores garantías para el libre ejercicio de este derecho de los ciudadanos.

REVOCATORIA DEL MANDATO

TIPO DE PARTICIPACIÓN

PARTICIPACIÓN POPULAR

ALCANCE

Retirar a los alcaldes y gobernadores elegidos.

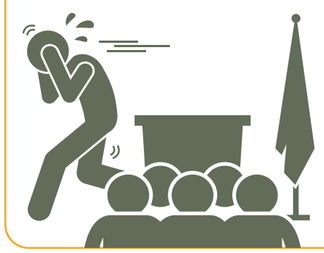

FUNCIONAMIENTO

La revocatoria del mandato procederá, siempre y cuando se surtan los siguientes requisitos:

1. Haber transcurrido no menos de un año, contado a partir del momento de la posesión del respectivo alcalde o gobernador.
2. Mediar por escrito, ante la Registraduría Nacional, solicitud de convocatoria a pronunciamiento popular para revocatoria, mediante un memorial que suscriban los ciudadanos en número no inferior al 40% del total de votos que obtuvo el elegido.

Sólo para efectos del voto programático, procederá la revocatoria del mandato para gobernadores y alcaldes, al ser esta aprobada en el pronunciamiento popular por la mitad más uno de los votos ciudadanos que participen en la respectiva convocatoria, siempre que el número de sufragios no sea inferior al cincuenta y cinco por ciento (55%) de la votación válida registrada el día en que se eligió al respectivo mandatario.

Ejemplo, un candidato elegido a la Alcaldía con una votación de 10.000 votos, no cumplió con su gestión de gobierno, y la ciudadanía está muy descontenta. Los ciudadanos, lograron, mediante un memorial suscribir un número de 4.000 firmas con el propósito de revocar el mandato del alcalde. Se procedió a una nueva elección por parte de la registraduria y se obtuvo una votación superior al 55% de los inscritos para esa elección.

RESULTADO

- Habiéndose realizado el pronunciamiento popular y el previo informe de escrutinios de la autoridad electoral de la respectiva entidad territorial, el Registrador Nacional trasladará a conocimiento del Presidente de la República o del gobernador respectivo para que procedan, según el caso, a la remoción del cargo del respectivo gobernador o el alcalde revocado.
- La revocatoria del mandato, surtido el trámite establecido en el artículo 12 de la presente Ley, será de ejecución inmediata.
- Revocado el mandato al gobernador o al alcalde, se convocará a elecciones de nuevo mandatario dentro de los dos (2) meses siguientes a la fecha de revocatoria. Durante el período que transcurra entre la fecha de revocatoria y la posesión del nuevo mandatario, será designado en calidad de encargado por el Presidente de la República o el gobernador, según sea el caso, un ciudadano del mismo grupo, movimiento, sector o partido político del mandatario revocado.

INICIATIVA POPULAR LEGISLATIVA Y NORMATIVA

TIPO DE PARTICIPACIÓN

PARTICIPACIÓN POPULAR

ALCANCE

La iniciativa popular legislativa y normativa ante las corporaciones públicas es el derecho político de un grupo de ciudadanos de presentar Proyecto de Acto Legislativo y de ley ante el Congreso de la República, de Ordenanza ante las Asambleas Departamentales, de Acuerdo ante los Concejos Municipales o Distritales y de Resolución ante las Juntas Administradoras Locales, y demás resoluciones de las corporaciones de las entidades territoriales, de acuerdo con las leyes que las reglamentan, según el caso, para que sean debatidos y posteriormente aprobados, modificados o negados por la corporación pública correspondiente.

FUNCIONAMIENTO

Para que una iniciativa popular de acto legislativo, de ley, de ordenanza, de acuerdo o de resolución local sea presentada ante la respectiva corporación pública, deberá contar con el respaldo de por lo menos el cinco por ciento (5%) de los ciudadanos inscritos en el censo electoral correspondiente.
Cuando las iniciativas populares legislativas y normativas promovidas por concejales o diputados sean de ley, requerirán un respaldo del treinta por ciento (30%) de los concejales o diputados del país.
Ejemplo, en el caso de las iniciativas populares promovidas por los ciudadanos en necesario que se tenga el 5% del censo electoral, y en el caso de que la iniciativa sea de algunos de los miembros de las corporaciones publicas con los Concejales y Diputados, se requiere que el apoyo sea del 30% de los miembros, pero recordando que es de todo el país.

RESULTADO

- Presentar el proyecto ante la respectiva corporación para que este proceda a su aprobación, modificación o rechazo.

REFERENDO

TIPO DE PARTICIPACIÓN

POPULAR

ALCANCE

Es la convocatoria que se hace al pueblo para que apruebe o rechace un proyecto de norma jurídica o derogue o no una norma ya vigente.

El referendo puede ser nacional, regional, departamental, distrital, municipal o local.

FUNCIONAMIENTO

Aprobatorio Derogatorio Constitucional:

A iniciativa del Gobierno o de un grupo de ciudadanos no menor al 5% del censo electoral, el Congreso, mediante ley que requiere la aprobación de la mayoría de los miembros de ambas Cámaras podrá someter a referendo un proyecto de reforma constitucional que el mismo Congreso incorpore a la ley. El referendo será presentado de manera que los electores puedan escoger libremente en el temario o articulado que votan positivamente y que votan negativamente.

La aprobación de reformas a la Constitución por vía de referendo requiere el voto afirmativo demás de la mitad de los sufragantes y que el número de estos exceda de la cuarta parte del total de ciudadanos que integran el censo electoral

Ejemplo: es el caso concreto del referendo promovido por el Gobierno nacional en donde solamente pasó la primera pregunta, la cual pasó con los votos de la mitad más uno del total de sufragantes. A través del referendo se modifica la Constitución.

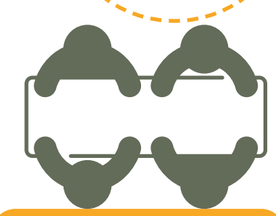

RESULTADO

Modificación de la constitución.

CONSULTA POPULAR

TIPO DE PARTICIPACIÓN

POPULAR

ALCANCE

La consulta popular es la institución mediante la cual, una pregunta de carácter general sobre un asunto de trascendencia nacional, departamental, municipal, distrital o local, es sometida por el Presidente de la República, el gobernador o el alcalde, según el caso, a consideración del pueblo para que este se pronuncie formalmente al respecto.

Cuando la consulta se refiera a la conveniencia de convocar una asamblea constituyente, las preguntas serán sometidas a consideración popular mediante ley aprobada por el Congreso de la República.

FUNCIONAMIENTO

La decisión tomada por el pueblo en la consulta, será obligatoria. Se entenderá que ha habido una decisión obligatoria del pueblo, cuando la pregunta que le ha sido sometida ha obtenido el voto afirmativo de la mitad más uno de los sufragios válidos, siempre y cuando haya participado no menos de la tercera parte de los electores que componen el respectivo censo electoral.

Ejemplo, es el caso de la consulta popular presentada en la administración de Enrique Peñalosa cuando se preguntó sobre la implementación del pico y placa.

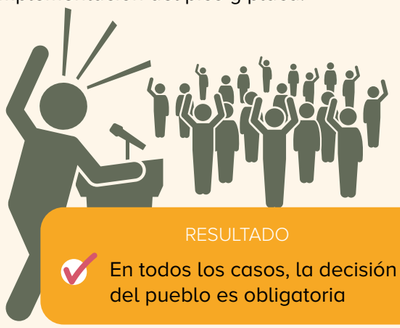

RESULTADO

En todos los casos, la decisión del pueblo es obligatoria

PLEBISCITO

TIPO DE PARTICIPACIÓN

CIUDADANIA

ALCANCE

El plebiscito es el pronunciamiento del pueblo convocado por el Presidente de la República, mediante el cual apoya o rechaza una determinada decisión del Ejecutivo.

FUNCIONAMIENTO

El pueblo decidirá, en plebiscito, por la mayoría del censo electoral

Ejemplo: para el caso del plebiscito, es el gobierno quien convoca al pueblo para que se pronuncie una determinada decisión del gobierno, como por ejemplo sobre la posibilidad de implementar el pico y placa.

RESULTADO

Se adopta si o no la decisión del ejecutivo.

CABILDO ABIERTO

TIPO DE PARTICIPACIÓN

CIUDADANÍA

ALCANCE

El cabildo abierto es la reunión pública de los concejos distritales, municipales o de las juntas administradoras locales, en la cual los habitantes pueden participar directamente con el fin de discutir asuntos de interés para la comunidad.

FUNCIONAMIENTO

Es la congregación del pueblo soberano para discutir acerca de los asuntos que le interesan o afectan. Su carácter es eminentemente deliberante, pero en el futuro podría ser decisorio. Su propósito esencial es ampliar los escenarios de participación de los ciudadanos y, en general, que la comunidad, de manera directa y pública, intervenga y decida acerca de los asuntos propios de la respectiva población. Debe ser solicitado por el 5 por mil del censo electoral de la respectiva circunscripción.

RESULTADO

Una repuesta por parte del alcalde al respecto del tema del cabildo.

DERECHOS PARTICIPATIVOS

La diferencia que existe con los anteriores derechos es básicamente que estos se pueden ejercer de manera personal, ya sea protegiendo intereses particulares o colectivos.

DERECHO DE PETICIÓN

TIPO DE PARTICIPACIÓN

CIUDADANÍA COMUNITARIA

ALCANCE

Toda persona tiene derecho a presentar peticiones respetuosas a las autoridades por motivos de interés general o particular y a obtener pronta resolución. El legislador podrá reglamentar su ejercicio ante organizaciones privadas para garantizar los derechos fundamentales.

FUNCIONAMIENTO

Los derechos de petición pueden versar sobre la materia tanto de interés particular o colectivo que maneje la institución ante quien se dirige.

El término varía entre 10 y 15 días para que la administración de la entidad ante la cual se dirige el derecho de petición responda.

Ejemplo, oficiar a una entidad con el propósito de que esta responda frente a una consulta de carácter prestacional.

RESULTADO

Es de obligatorio cumplimiento para las entidades públicas.

LAS ACCIONES POPULARES Y DE GRUPO (LEY 472 DE 1998)

TIPO DE PARTICIPACIÓN

COMUNITARIAS

ALCANCE

ACCIONES POPULARES

Son los medios procesales para la protección de los derechos e intereses colectivos.

Las acciones populares se ejercen para evitar el daño contingente, hacer cesar el peligro, la amenaza, la vulneración o agravio sobre los derechos e intereses colectivos, o restituir las cosas a su estado anterior cuando fuere posible.

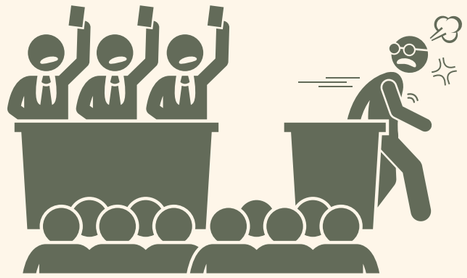

RESULTADO

Las acciones populares se ejercen para evitar el daño contingente, hacer cesar el peligro, la amenaza, la vulneración o agravio sobre los derechos e intereses colectivos, o restituir las cosas a su estado anterior cuando fuere posible.

FUNCIONAMIENTO

Podrán ejercitar las acciones populares:

1. Toda persona natural o jurídica.
2. Las organizaciones No Gubernamentales, las Organizaciones Populares, Cívicas o de índole similar.
3. Las entidades públicas que cumplan funciones de control, intervención o vigilancia, siempre que la amenaza o vulneración a los derechos e intereses colectivos no se haya originado en su acción u omisión.
4. El Procurador General de la Nación, el Defensor del Pueblo y los Personeros Distritales y municipales, en lo relacionado con su competencia.
5. Los alcaldes y demás servidores públicos que por razón de sus funciones deban promover la protección y defensa de estos derechos e intereses.

El interesado podrá acudir ante el Personero Distrital o Municipal, o a la Defensoría del Pueblo para que se le colabore en la elaboración de su demanda o petición, así como en los eventos de urgencia o cuando el solicitante no sepa escribir.

Donde no exista juez del circuito o de lo Contencioso Administrativo, podrá presentarse la demanda ante cualquier juez Civil Municipal o Promiscuo, quien dentro de los dos (2) días siguientes deberá remitirla al funcionario competente. En el evento de comprometerse grave y permanentemente uno o varios de los derechos amparados en la presente ley, el Juez civil Municipal o Promiscuo deberá remitir de inmediato y por el medio más eficaz las diligencias al juez competente.

En desarrollo del principio de la prevalencia del derecho sustancial sobre el procesal, el juez competente que reciba la acción popular tendrá la facultad de tomar las medidas cautelares necesarias para impedir perjuicios irremediables e irreparables o suspender los hechos generadores de la amenaza a los derechos e intereses colectivos.

Ejemplo, demandar a un municipio por el mal manejo de las basuras.

LAS ACCIONES POPULARES Y DE GRUPO (LEY 472 DE 1998)

TIPO DE PARTICIPACIÓN

COMUNITARIAS

ALCANCE

ACCIONES DE GRUPO

Son aquellas acciones interpuestas por un número plural o un conjunto de personas que reúnen condiciones uniformes respecto de una misma causa que originó perjuicios individuales para dichas personas.

La acción de grupo se ejercerá exclusivamente para obtener el reconocimiento y pago de indemnización de los perjuicios.

RESULTADO

Reconocimiento y pago de indemnización de perjuicios.

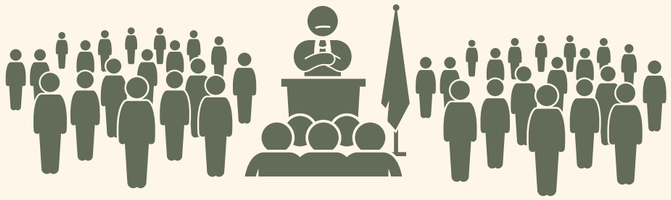

FUNCIONAMIENTO

Podrán presentar acciones de grupo las personas naturales o jurídicas que hubieren sufrido un perjuicio individual.

El Defensor del Pueblo, los Personeros Municipales y Distritales podrán, sin perjuicio del derecho que asiste a los interesados, interponer acciones de grupo en nombre de cualquier persona que se lo solicite o que se encuentre en situación de desamparo o indefensión. En este caso será parte en el proceso judicial junto con los agraviados.

La demanda mediante la cual se ejerza una acción de grupo deberá reunir los requisitos establecidos en el Código de Procedimiento Civil o en el Código Contencioso Administrativo, según el caso, y además expresar en ella:

1. El nombre del apoderado o apoderados, anexando el poder legalmente conferido.
2. La identificación de los poderdantes, identificando sus nombres, documentos de identidad y domicilio.
3. El estimativo del valor de los perjuicios que se hubieren ocasionado por la eventual vulneración.
4. Si no fuere posible proporcionar el nombre de todos los individuos de un mismo grupo, expresar los criterios para identificarlos y definir el grupo.
5. La identificación del demandado.
6. La justificación sobre la procedencia de la acción de grupo.
7. Los hechos de la demanda y las pruebas que se pretendan hacer valer dentro del proceso.
8. La demanda se dirigirá contra el presunto responsable del hecho u omisión que la motiva, el cual debe ser determinado. No obstante, cuando en el curso del proceso se establezca que existen otros posibles responsables, el juez de primera instancia, de oficio ordenará su citación.

Ejemplo Las acciones de grupo se presentan de manera colectiva cuando existe un perjuicio individual sobre una situación general.

LAS ACCIONES POPULARES Y DE GRUPO (LEY 472 DE 1998)

TIPO DE PARTICIPACIÓN

POPULAR

ALCANCE

Se entiende por Veeduría Ciudadana el mecanismo democrático de representación que le permite a los ciudadanos o a las diferentes organizaciones comunitarias, ejercer vigilancia sobre la gestión pública, respecto a las autoridades, administrativas, políticas, judiciales, electorales, legislativas y órganos de control, así como de las entidades públicas o privadas, organizaciones no gubernamentales de carácter nacional o internacional que operen en el país, encargadas de la ejecución de un programa, proyecto, contrato o de la prestación de un servicio público.

Cuando se trate de Empresas de Servicios Públicos Domiciliarios, este control se ejercerá de conformidad con lo preceptuado en la Ley 142 de 1994.

FUNCIONAMIENTO

Dicha vigilancia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 270 de la Constitución Política y el artículo 100 de la Ley 134 de 1994, se ejercerá en aquellos ámbitos, aspectos y niveles en los que en forma total o parcial, se empleen los recursos públicos, con sujeción a lo dispuesto en la presente ley.

Los representantes legales de las entidades públicas o privadas encargadas de la ejecución de un programa, proyecto, contrato o de la prestación de un servicio público deberán por iniciativa propia, u obligatoriamente a solicitud de un ciudadano o de una organización civil informar a los ciudadanos y a las organizaciones civiles a través de un medio de amplia difusión en el respectivo nivel territorial, para que ejerza la vigilancia correspondiente.

Ejemplo, una veeduría podría constituirse en el sentido de obtener información detallada sobre los planes y proyectos relacionados con la pavimentación de un municipio, departamento o distrito, también puede ser constituida una veeduría para ejercer un derecho sobre una propiedad pública como un parque.

RESULTADO

Controlar y ejercer vigilancia sobre la gestión pública.

UNA EXPERIENCIA RECIENTE SOBRE LOS MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

En el año 2003, fue para el Gobierno nacional un reto sacar adelante una iniciativa contemplada como mecanismo de participación. El Referendo, situación que a pesar de obtener un resultado favorable en el Congreso de la República, tuvo inconvenientes en la Corte Constitucional ya que esta es la encargada de verificar si el trámite de la iniciativa cumplió con los debates establecidos en la Constitución y si no se presentaron vicios en su elaboración.

Pasada por la Corte Constitucional, el gobierno convocó al pueblo para que participara de dicha elección el 25 de octubre del 2003, sin embargo los resultados electorales del referendo, fueron insuficientes para que las 16 preguntas planteadas tuvieran cabida en el querer popular, y solamente una pregunta pasó los requisitos mínimos exigidos, con los siguientes resultados:

Pregunta	Votos Sí	Votos No	Votos Nulos	Total Votos (Sí + No + Nulos)	% Sí	% Partic	Preguntas Sin Marcar
Pregunta 1	5.874.193	294.348	125.266	6.293.807	93,33	25,11	379.243

Y el resto de las preguntas obtuvieron los siguientes resultados:

Pregunta	Votos Sí	Votos No	Votos Nulos	Total Votos (Sí + No + Nulos)	% Sí	% Partic	Preguntas Sin Marcar
Pregunta 2	5.871.354	232.121	119.213	6.222.688	94,35	24,82	450.362
Pregunta 3	5.839.612	295.616	125.850	6.261.078	93,27	24,97	411.972
Pregunta 4	5.319.557	703.634	124.915	6.148.106	86,52	24,52	524.944
Pregunta 5	5.668.819	283.030	104.406	6.056.255	93,60	24,16	616.795
Pregunta 6	5.328.733	295.908	105.040	5.729.681	93,00	22,85	943.369
Pregunta 7	5.403.139	208.100	93.982	5.705.221	94,71	22,76	967.829
Pregunta 8	5.602.823	493.563	124.926	6.221.312	90,06	24,82	451.738
Pregunta 9	5.557.950	460.941	117.946	6.136.837	90,57	24,48	536.213
Pregunta 10	5.714.738	283.440	109.104	6.107.282	93,57	24,36	565.768
Pregunta 12	5.668.878	270.039	100.384	6.039.301	93,87	24,09	633.749
Pregunta 13	5.778.469	285.842	123.228	6.187.539	93,39	24,68	485.511
Pregunta 14	4.907.283	1.063.877	141.545	6.112.705	80,28	24,38	560.345
Pregunta 15	5.457.866	420.859	115.300	5.994.025	91,06	23,91	679.025
Pregunta 18	5.475.951	270.249	97.197	5.843.397	93,71	23,31	829.653

El ejercicio anterior tiene como propósito reconocer que la participación ciudadana es fundamental en el desarrollo de la democracia, no solo en el entorno de lo político, sino de lo social, lo económico y lo cultural.

La Acción comunal no solo debe considerarse como una instancia de socialización, debe ser de progreso y gestión donde se elaboren estrategias y programas encaminados a mejorar la condición y calidad de vida de los ciudadanos. La Acción comunal es una faceta de la vida, es una realidad social, que debe promoverse como voceros y gestores para la sociedad civil. La Acción comunal debe ser una esfera de la vida pública debe encarar de frente la vicisitudes que se avecinan pero no desde la movilización como organización social, y debe vincularse al escenario democrático en todas las instancias, desde la participación comunitaria, hasta la participación política.

Sin embargo, nos queda pendiente relacionar íntimamente los anteriores mecanismos con la Acción comunal. Para saldar esta situación reflexionaremos sobre la situación actual de estos mecanismos y posteriormente plantearemos el valor de la norma Comunal y su presente reconocimiento como una organización que debe ser fundamental para el desarrollo y que no se limita en ninguno de los escenarios de la participación, por el contrario, las Juntas de Acción comunal se convierten en un mecanismo de participación, pero que al ser organizaciones de carácter privado deben propender por vincularse de manera constante en el orden normativo de los mecanismos tradicionales, de manera que sus fines esenciales, que mencionaremos en la tercera sección, se cumplan.

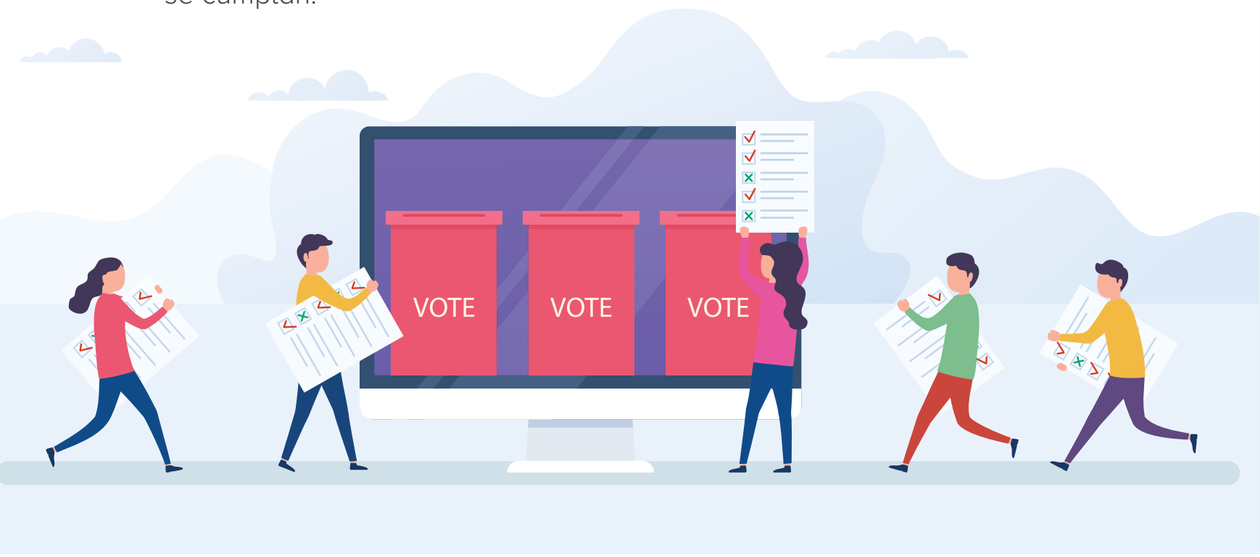

LA ACCIÓN COMUNAL UNA ESCENA DE PARTICIPACIÓN Y DE DESARROLLO PARA LAS COMUNIDADES.

LA PARTICIPACIÓN COMUNITARIA, NORMAS Y PROCESOS PARA SU EJERCICIO

La participación comunitaria en Colombia

El desarrollo de una buena gestión comunitaria requiere de una serie de elementos, normas, recursos, y apoyo que permiten su buen ejercicio. El compendio de normas existentes en Colombia, es lo que iremos esbozando y explicando, en alcances y limitaciones.

Nos ceñiremos al conjunto de normas vigentes que rigen la materia comunal, conjuntamente con el marco constitucional, y valorando positivamente todas las experiencias de acción comunal de las cuales tenemos información.

El desarrollo de la norma; un aporte para el campo práctico

La norma principal que rige la acción comunal en Colombia es la Ley 743 del 2002, la cual es desarrollo de la Constitución Política, que estableció en el artículo 38 lo siguiente:

" Se garantiza el derecho de libre asociación para el desarrollo de las distintas actividades que las personas realizan en la sociedad"

La ley es el resultado de un ejercicio participativo de la misma organización comunal, que conjuntamente con el Gobierno nacional, orientó las directrices que brindan una estabilidad jurídica al organismo comunal y comunitario en Colombia.

Este proceso tuvo como fin darle un carácter institucional, con validez jurídica, reconocimiento político, y le brinda un soporte democrático y un carácter funcional.

Entonces hoy en día la actividad comunal y comunitaria es un derecho y un deber que los ciudadanos deben empezar apropiar.

La Ley 743 de 2002, se encuentra dividida en tres títulos a saber:

- **TÍTULO I**: " DEL DESARROLLO DE LA COMUNIDAD"

  Lo que la Ley pretende es definir muy claramente el Objeto de la Acción Comunal, estableciendo unos principios rectores que tengan como finalidad el desarrollo de la comunidad, reconociendo al individuo en su identidad cultural, sustentabilidad, equidad y justicia social. Por otra parte, se tocan los fundamentos de la Organización para buscar el fomento de temas claves como la concertación y el diálogo además de promover la educación y la construcción al interior de la organización.

- **TÍTULO II**: "DE LAS ORGANIZACIONES DE ACCIÓN COMUNAL"

  En este título lo que se busca es darle al comunal unas herramientas claras y precisas de la organización comunal definiendo lo que es acción comunal y clasificando los organismos comunales. También se explica cuál es el territorio de la acción comunal, se explican los principios que orientan la acción comunal y se establecen los requisitos de los afiliados a dichos organismos.

- **TÍTULO III**: " NORMAS COMUNES"

  Las normas comunes contenidas en el último título, tratan de los temas internos de la organización comunal, en cuanto a la dirección y administración y cuáles son los órganos de vigilancia. Se miran aspectos más concretos a su interior como las reuniones, el quórum para la toma de decisiones, quiénes son los dignatarios y sus periodos, y cuáles sus alcances, y también se establecen algunas normas frente a la solución de los conflictos al interior de la organización comunal.

Contexto general y principios fundamentales de la Comunidad

Explicar una Ley es una tarea difícil, sin embargo, lo importante dentro de este ejercicio de aprendizaje es lograr que los principios y fundamentos de la Acción comunal sean entendidos como un todo que dinamiza nuestro accionar como comunales y no como y una serie de normas y artículos inconexos. Así este gráfico nos explica:

CONCLUSIONES:

Con la intervención analítica y pedagógica de los diferentes contenidos inmersos en la Guía 4, como son: Los aspectos de Construcción de Comunidad, Aprendiendo a vivir juntos, Liderazgo comunal, El emprendimiento en la Organización Comunal, Responsabilidad social para la construcción de la Democracia, Un Estado Democrático, El Estado Social de Derecho, la Participación en Colombia, los mecanismos de participación y su apropiación por la Organización Comunal; deben ser replanteados en su orientación pedagógica, teniendo en cuenta el contexto circunstancial, las nuevas perspectivas de pensamiento democrático moderno, democracia deliberativa como un escenario apropiado para que los ciudadanos comprometidos con la participación por medio de los Organismos Comunales, se involucren en conversaciones responsables, libres, incluyentes y racionales, orientadas a la búsqueda de soluciones a los problemas cotidianos de interés público, que puedan sobrevenir en el marco de la Pandemia y Pospandemia, así mismo en el roll circunstancial del quehacer comunal.

Una Guía que genere aportes significativos, ofreciendo las herramientas pedagógicas necesarias en la construcción de Comunidad y ciudadanía crítica en la relación Estado - Sociedad, la participación Ciudadana debe ser el eslabón transcendental en la construcción de la Democracia Participativa, que garantice la consecución de las aspiraciones de la sociedad en el mejoramiento de la calidad de vida de la ciudadania, en un Estado moderno y garantista de derechos.

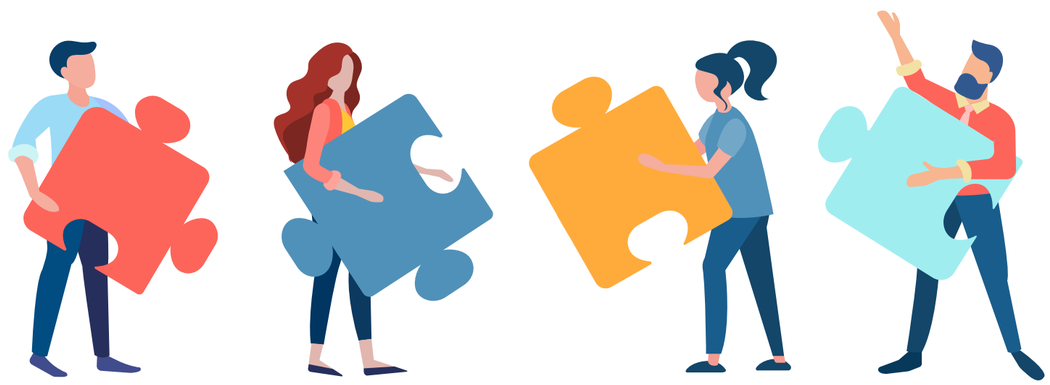

SOBRE LA ACCIÓN COMUNAL, CÓMO ENTENDER LA NORMA

Desarrollada la figura anterior, encontramos los principios que rigen la acción comunal, sin embargo nos queda por saber qué podemos hacer con la ley, para el desarrollo de las comunidades.

Para esclarecer este interrogante nos formularemos una serie de preguntas que nos facilitará el camino a seguir.

CUÁLES SON LOS PRINCIPIOS DE LA ACCIÓN COMUNAL

a) Principio de democracia: participación democrática en las deliberaciones y decisiones;

b) Principio de la autonomía: autonomía para participar en la planeación, decisión, fiscalización y control de la gestión pública, y en los asuntos internos de la organización comunitaria conforme a sus estatutos y reglamentos;

c) Principio de libertad: libertad de afiliación y retiro de sus miembros;

d) Principio de igualdad y respeto: igualdad de derechos, obligaciones y oportunidades en la gestión y beneficios alcanzados por la organización comunitaria. Respeto a la diversidad: ausencia de cualquier discriminación por razones políticas, religiosas, sociales, de género o étnicas;

e) Principio de la prevalencia del interés común: prevalencia del interés común frente al interés particular;

f) Principio de la buena fe: las actuaciones de los comunales deben ceñirse a los postulados de la buena fe, la cual se presumirá en todas las gestiones que aquellos adelanten;

g) Principio de solidaridad: en los organismos de acción comunal se aplicará siempre, individual y colectivamente el concepto de la ayuda mutua como fundamento de la solidaridad;

h) Principio de la capacitación: los organismos de acción comunal tienen como eje orientador de sus actividades la capacitación y formación integral de sus directivos, dignatarios, voceros, representantes, afiliados y beneficiarios;

i) Principio de la organización: el respeto, acatamiento y fortalecimiento de la estructura de acción comunal, construida desde las juntas de acción comunal, rige los destinos de la acción comunal en Colombia;

j) Principio de la participación: la información, consulta, decisión, gestión, ejecución, seguimiento y evaluación de sus actos internos constituyen el principio de la participación que prevalece para sus afiliados y beneficiarios de los organismos de acción comunal. Los organismos de acción comunal podrán participar en los procesos de elecciones populares, comunitarias y ciudadanas.

QUÉ SE PUEDE HACER EN UNA JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL

a) Promover y fortalecer en el individuo, el sentido de pertenencia frente a su comunidad, localidad, distrito o municipio a través del ejercicio de la democracia participativa;

b) Crear y desarrollar procesos de formación para el ejercicio de la democracia;

c) Planificar el desarrollo integral y sostenible de la comunidad;

d) Establecer los canales de comunicación necesarios para el desarrollo de sus actividades;

e) Generar procesos comunitarios autónomos de identificación, formulación, ejecución, administración y evaluación de planes, programas y proyectos de desarrollo comunitario;

f) Celebrar contratos con empresas públicas y privadas del orden internacional, nacional, departamental, municipal y local, con el fin de impulsar planes, programas y proyectos acordes con los planes comunitarios y territoriales de desarrollo;

g) Crear y desarrollar procesos económicos de carácter colectivo y solidario para lo cual podrán celebrar contratos de empréstito con entidades nacionales o internacionales;

h) Desarrollar procesos para la recuperación, recreación y fomento de las diferentes manifestaciones culturales, recreativas y deportivas, que fortalezcan la identidad comunal y nacional;

i) Construir y preservar la armonía en las relaciones interpersonales y colectivas, dentro de la comunidad, a partir del reconocimiento y respeto de la diversidad dentro de un clima de respeto y tolerancia;

j) Lograr que la comunidad esté permanentemente informada sobre el desarrollo de los hechos, políticas, programas y servicios del Estado y de las entidades que incidan en su bienestar y desarrollo;

k) Promover y ejercitar las acciones ciudadanas y de cumplimiento, como mecanismos previstos por la Constitución y la ley, para el respeto de los derechos de los asociados;

l) Divulgar, promover y velar por el ejercicio de los derechos humanos, fundamentales y del medio ambiente consagrados en la Constitución y la ley;

m) Generar y promover procesos de organización y mecanismos de interacción con las diferentes expresiones de la sociedad civil, en procura del cumplimiento de los objetivos de la acción comunal;

n) Promover y facilitar la participación de todos los sectores sociales, en especial de las mujeres y los jóvenes, en los organismos directivos de la acción comunal;

o) Procurar una mayor cobertura y calidad en los servicios públicos, buscar el acceso de la comunidad a la seguridad social y generar una mejor calidad de vida en su jurisdicción;

p) Los demás que se den los organismos de acción comunal respectivos en el marco de sus derechos, naturaleza y autonomía.

CUÁL ES EL OBJETO DE LA JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL

La ley tiene por objeto promover, facilitar, estructurar y fortalecer la organización democrática, moderna, participativa y representativa en los organismos de acción comunal en sus respectivos grados asociativos y a la vez, pretende establecer un marco jurídico claro para sus relaciones con el Estado y con los particulares, así como para el cabal ejercicio de derechos y deberes.

El desarrollo de la comunidad es el conjunto de procesos económicos, políticos, culturales y sociales, que integran los esfuerzos de la población, sus organizaciones y las del Estado, para mejorar la calidad de vida de las comunidades.

HACIA DÓNDE DEBEMOS DIRIGIRNOS Y QUIÉN NOS DEBE ESCUCHAR?

- Hacia la consolidación como actores del desarrollo.
- Debemos ser voceros de nuestras dificultades y gestores de soluciones.
- Debemos ser ciudadanos conocedores de nuestro entorno.
- Debemos ser facilitadores de nuestro propio desarrollo.
- Debemos cumplir nuestros principios, fines, propósitos, objetivos.
- Ser actores permanentes de la gestión pública de nuestro municipio, departamento y del proceso de desarrollo del país.
- Concejos, Alcaldías, Asambleas, Gobernación, Congreso Presidencia, todos deben ser nuestros interlocutores.

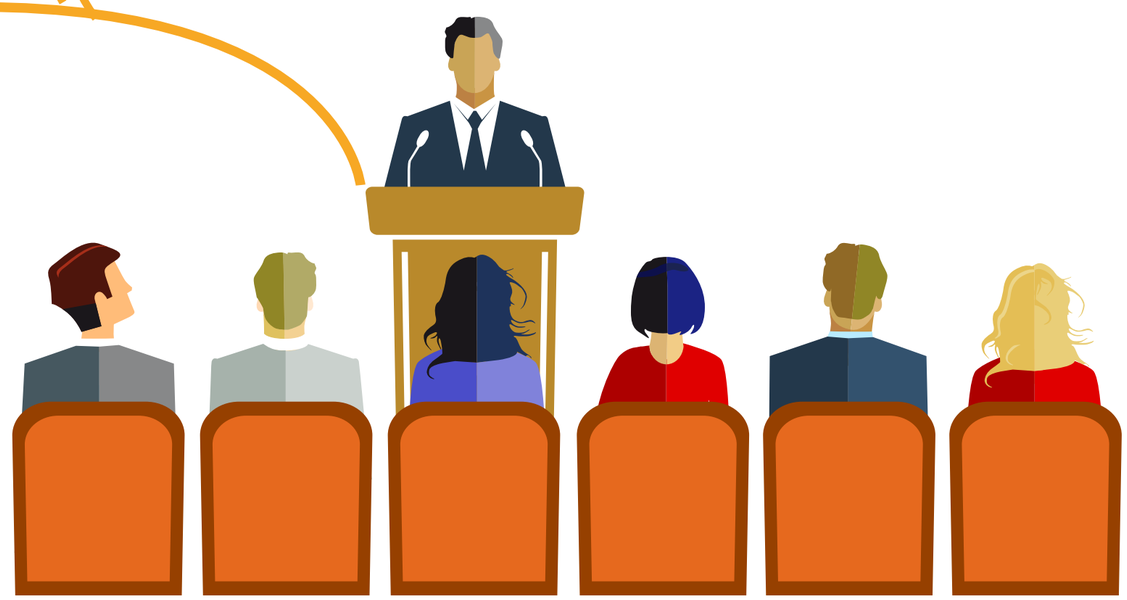

LA ACCIÓN COMUNAL, EL PROGRAMA FORMADOR DE FORMADORES Y EL FACILITADOR.

Mientras la acción comunal se reconozca así mismo como un fortín de la solidaridad comunitaria, los cambios de la comunidad serán posibles, es necesario que el programa formador de formadores sea un instrumento que recupere la esencia y practicidad de la AC, y desde un replanteamiento de sus misiones, o un fortalecimiento de las mismas, la ciudadanía se involucre y los propósitos se cumplan. Finalmente el facilitador debe ser una guía, que entienda que la democracia y la participación se fundamentan en elementos organizativos pero que su rol, es que esa organización trabaje para la comunidad, así que sus capacidades para ejercer las actividades democráticas y anular cualquier obstáculo que en el aprendizaje, deben ser el camino para su solidificación.

3. NEGOCIANDO SABERES

Se hace entrega de los documentos sobre:

- Principios, objetivo y acciones que pueden abordar las organizaciones comunales
- Posteriormente en grupos se discute sobre las experiencias de su cotidianidad con respecto de estas
- Finalmente se hace una plenaria

4. SABER HACER

Plantear una situación un problema de comunidad que deba ser atendido de inmediato, e identifique qué acción de participación se debe adelantar que involucre a toda la comunidad.

- Elaborar una historieta tipo comic para la presentación.
- Plantear Planes de Acción y Planes de desarrollo Comunales.

5. COMPROMISO

Realizar un sondeo con los líderes de la comunidad sobre los siguientes interrogantes:

- ¿Cómo abrir los espacios reales de participación a la comunidad?
- ¿Qué estrategias de convocatoria se deben utilizar?
- ¿Cuáles serían los problemas que buscaría solucionar de manera participativa?
- ¿Cómo lograr la participación activa de los Jóvenes y las Mujeres?

6. EVALUACIÓN

TEMAS TRABAJADOS	QUÉ APRENDIMOS	PARA QUÉ NOS SERVIRÁ LO APRENDIDO	SUGERENCIAS

BIBLIOGRAFÍA

DUVERGER, Maurice. Instituciones políticas y derecho constitucional. Barcelona: Ed. Ariel, 1988. Segunda reimpresión, Colombia: 1996.

DEL VECCHIO. Teoría del Estado. Barcelona: 1956.

GARRETÓN, Manuel Antonio. La crisis de la representación política. En: MANZ, Thomas. Partidos políticos y representación en América Latina. Caracas: Ed. Nueva Sociedad, 1998.

LECHNER, Norbert. El malestar con la política y la reconstrucción de los mapas políticos. En: WINACOUR, Rosalía (compiladora). Culturas políticas a fin de siglo. FLACSO: 1997.

NEVIL, Johnson. Partidos políticos: Tensiones entre la misión democrática y la función gubernamental. En: Revista Foro Internacional. México: Vol. 36, marzo 1997.

MANIN, Bernard. Los principios del gobierno representativo (versión de Fernando Vallespín). Madrid: Alianza Editorial, 1998.

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA. Control Social a la Gestión pública. Bogotá: abril 2002.

Diseño y diagramación
IMPRENTA NACIONAL DE COLOMBIA
www.imprenta.gov.co
PBX (0571) 4578000
Carrera 66 N.º 24-09

Bogotá, D. C., Colombia